Año C - Montevideo, martes 18 de enero de 2005 - Nº 26.673

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UruguayNatural



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año C - Nº 26.673 - Montevideo, martes 18 de enero de 2005

DOCUMENTOS

Tomo 399

sigue al dorso

AVISOS

Editado por IM.P.O. e Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 6/005

Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional.
(67)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 6 de Enero de 2005

VISTO: que el señor Ministro de Defensa Nacional, Prof. Yamandú Fau, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 6 de enero de 2005.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Desígnase Ministro interino de Defensa Nacional, a partir del día 6 de enero de 2005 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Elías Bluth.

2°.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Resolución 5/005

Desígnase como Comandante en Jefe del Ejército, al señor General don Angel Bertolotti.
(66)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 6 de Enero de 2005

VISTO: que con fecha 1ro. de febrero de 2005, quedará vacante el cargo de Comandante en Jefe del Ejército.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 147 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción modificativa dada por el artículo 1ro. de la Ley 15.808 de 7 de abril de 1986.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase como Comandante en Jefe del Ejército, al Señor General don Angel Bertolotti quien ostentará el rango de Teniente General.

2do.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército, a sus efectos.
Cumplido, archívese.
BATLLE, YAMANDU FAU.

---o---

3

Resolución 7/005

Otórgase la Distinción al "Merito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro país, Coronel (Av.) don Paulo Roberto Miranda Cordeiro.
(68*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea para otorgar al señor Agregado Aeronaútico a la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro país, Coronel (Av.) don Paulo Roberto Miranda Cordeiro, la Distinción al «Mérito Aeronaútico» en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente.-

CONSIDERANDO: el destacado apoyo brindado por el señor Coronel antes mencionado, y los continuados esfuerzos realizados por incrementar los vínculos de amistad y cooperación entre las Fuerzas Aéreas de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil, así como por sus relevantes méritos personales y profesionales.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido los Decretos 679/978 de fecha 5 de diciembre de 1978 y 377/995 de fecha 10 de octubre de 1995.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Otórgase la Distinción al «Mérito Aeronaútico» en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Agregado Aeronaútico a la Embajada de la República Federativa del Brasil en nuestro país, Coronel (Av.) don Paulo Roberto Miranda Cordeiro.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH.

---o---

4

Resolución 8/005

Otórgase la Distinción al "Merito Aeronáutico" en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en nuestro país, Comodoro don Miguel Antonio Cruzado.
(69*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea para otorgar al señor Agregado Aeronaútico a la Embajada de la República Argentina en nuestro país Comodoro don Miguel Antonio Cruzado, la Distinción al «Mérito Aeronáutico» en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente.-

CONSIDERANDO: el destacado apoyo brindado por el señor Comodoro antes mencionado, y los continuados esfuerzos realizados por incrementar los vínculos de amistad y cooperación entre las Fuerzas Aéreas de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, así como por sus relevantes méritos personales y profesionales.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en los Decretos 679/978 de fecha 5 de diciembre de 1978 y 377/995 de fecha 10 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Otórgase la Distinción al «Mérito Aeronáutico» en la categoría de Oficial y Diploma correspondiente, al señor Agregado Aeronaútico a la Embajada de la República Argentina en nuestro país, Comodoro don Miguel Antonio Cruzado.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH.

---o---

5
Resolución 9/005

Apruébase en los términos del Artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 263/03, por la cual se prorrogó el plazo previsto en la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo 62/997.
(70*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea -Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica- para que se apruebe la Resolución de la mencionada Dirección 263/03 de 3 de octubre de 2003.-

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se prorrogó el plazo previsto por el numeral 4to. de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo 62/997 de 4 de febrero de 1997, por 180 (ciento ochenta) días debiendo computarse dicho plazo a partir de la notificación de ésta, respecto del reinicio de las operaciones autorizadas a la empresa Trans América S.A.-

II) que las tarifas propuestas tienden a adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. del Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 263/03 de 3 de octubre de 2003, por la cual se prorrogó el plazo previsto por el numeral 4to. de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo 62/997 de 4 de febrero de 1997, por ciento ochenta (180) días debiendo computarse dicho plazo a partir de la notificación de la misma.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION Nº 263/03

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 3 de Octubre de 2003

VISTO: La solicitud presentada por la empresa TRANSAMERICA S.A. para que se prorrogue el plazo previsto por el numeral 4 de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 62/1997 de 4 de febrero de 1997.

RESULTANDO: Que por diversas razones la empresa se vio obligada a suspender sus vuelos.

CONSIDERANDO: I) Que se entienden de recibo los motivos expuestos por la empresa y en consecuencia por justificada la prórroga que se gestiona.

II) Que existen en el caso circunstancias que ameritan otorgar la prórroga solicitada al amparo de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/41 del 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial, a lo dispuesto por el art. 106 del Código Aeronaútico de 29 de noviembre de 1974 y Decreto 21/99 de 26 de enero de 1999 y a lo recomendado por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica en su sesión 484 de 22 de julio de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1 - **PRORROGASE** al amparo de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/41 de 4 de junio de 1941 el plazo previsto por el numeral 4 de la parte dispositiva de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 62/1997 de 4 de febrero de 1997 por ciento ochenta (180) días debiendo computarse dicho plazo a partir de la notificación de ésta.

2 - Esta dispensa es precaria y revocable.

3 - Notifíquese a la empresa TRANSAMERICA S.A., tomen conocimiento la Dirección Transporte Aéreo Comercial, División Seguridad Operacional y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL (AV.) ENRIQUE A. BONELLI.

---o---

6
Resolución 10/005

Apruébase al amparo del artículo 15 bis del Decreto 39/977, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 140/04, que autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay en la ruta Montevideo/San Pablo/Caracas con derechos de 5ta. libertad.
(71*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - (DI.NA.CIA) para que sea aprobada la Resolución de la misma Dirección 140/04 de fecha 31 de mayo de 2004.-

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, a la empresa PLUNA S.A., a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay en la ruta Montevideo/San Pablo/Caracas con derechos de 5ta. libertad.-

CONSIDERANDO: I) que no existen impedimentos legales desde el punto de vista comercial para acceder a lo solicitado.-

II) que la Comisión Nacional de Política Aeronáutica recomienda se otorgue la autorización a PLUNA S.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, por entender que existen razones de interés nacional.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de fecha 25 de enero de 1977, con la redacción dada por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase al amparo del artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 140/04 de fecha 31 de mayo de 2004, que autorizó provisoriamente a la empresa PLUNA S.A., a prestar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay en la ruta Montevideo/San Pablo/Caracas con derechos de 5ta. libertad.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION Nº 140/04

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 31 de mayo de 2004

VISTO: La solicitud de la empresa PLUNA S.A. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.
CONSIDERANDO: Que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.
ATENTO: A lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial, Asesoría Letrada y recomendado por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica en su Sesión 491 de 26 de mayo de 2004.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- **AUTORIZASE** provisoriamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977 a la empresa PLUNA S.A. con domicilio en la calle Miraflores 1445 del Departamento de Montevideo a prestar los servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay en la ruta Montevideo/San Pablo/Caracas con derechos de 5ª libertad.
2.- La empresa podrá también operar la ruta que se autoriza comercialmente a través de acuerdo de código compartido, debiendo en este caso someter a la aprobación de la autoridad aeronáutica el respectivo acuerdo. La autoridad se reserva el derecho de aprobar o no el mismo; sin que la negativa genere derecho a indemnización alguna.
3.- Las tarifas serán las oportunamente autorizadas por la Autoridad Aeronáutica para las rutas solicitadas.
4.- La base principal de operaciones será el Aeropuerto Internacional de Carrasco.
5.- La aeronave a utilizar será Boeing 757-200 matrícula CX-PUD o las que la Autoridad Aeronáutica autorice.
6.- La autorizada deberá comenzar las operaciones dentro del plazo de tres (3) meses contados a partir de la obtención del acuerdo con la autoridad aeronáutica de Venezuela, la correspondiente autorización por dicha autoridad y el otorgamiento de los derechos de 5ª libertad en el punto especificado en la República Federativa del Brasil en su caso.
7.- Para transportar objetos postales PLUNA S.A deberá obtener autorización de la Dirección Nacional de Correos; y asimismo para operar como aeronave sanitaria cumplir con todas las previsiones del Ministerio de Salud Pública y las Reglamentaciones aeronáuticas vigentes.
8.- Esta autorización es precaria y revocable en cualquier momento por la Autoridad Aeronáutica, y está sujeta a la aprobación definitiva por parte del Poder Ejecutivo, sin derecho a indemnización si no lo fuera.
9.- La presente autorización no podrá ser cedida sin previa y expresa autorización de la Autoridad Aeronáutica.
10.- Queda formulada la reserva del derecho de adquisición a que alude el artículo 26 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.
11.- La autorizada deberá cumplir los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos, así como de las obligaciones que por la presente asume la autorizada.
12.- La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica evaluará periódicamente el ejercicio de esta autorización y adoptará las adecuaciones, modificaciones y medidas que estime correspondan, pudiendo modificar unilateralmente alguna de las condiciones de la prestación del servicio que se autoriza cuando el interés público así lo requiera.
13.- La presente autorización no se otorga bajo un régimen de exclusividad reservándose la autoridad el derecho de otorgar a otros transportadores idénticos servicios de transporte aéreo.
14.- Notifíquese a la peticionante, tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial Seguridad Operacional Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada reservándose en Secretaría Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. (AV.) JOSE VILARDO.

---o---

7
Resolución 12/005

Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941, la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 66/998, la que autorizó a las Compañías Aéreas que operan "On Line", a aplicar un descuento en las tarifas de pasajes aéreos internacionales negociadas en IATA y ratificadas por la Autoridad Aeronáutica Nacional.
(73)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) por la cual solicita sean aprobadas la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 66/998 de 23 de marzo de 1998 y la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 19/004 de 19 de enero de 2004.-

RESULTANDO: I) que por la Resolución 66/998 mencionada se autorizó a las Compañías Aéreas que operan "On Line" en territorio nacional a aplicar un descuento de hasta el 25% en las tarifas de pasajes aéreos internacionales negociadas en IATA y ratificadas por la Autoridad Aeronáutica Nacional respetando en todos sus términos las condiciones de aplicación de las tarifas especiales vigentes.-

II) que por la Resolución 19/004 citada, se amplió la aplicación del descuento de hasta el 25% en las tarifas de pasajes aéreos internacionales relacionadas en la Resolución 66/998 de 23 de marzo de 1998 a las compañías aéreas que comercialicen sus productos en el territorio nacional que operan en forma «Off-Line».-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que las Resoluciones a aprobar fueron dictadas de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, por la Comisión Nacional de

Política Aeronáutica y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébanse en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 66/998 de 23 de marzo de 1998, la que autorizó a las Compañías Aéreas que operan "On Line» en el territorio nacional a aplicar un descuento de hasta el 25 % en las tarifas de pasajes aéreos internacionales negociadas en IATA y ratificadas por la Autoridad Aeronáutica Nacional respetando en todos sus términos las condiciones de aplicación de las tarifas especiales vigentes y la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 19/004 de 19 de enero de 2004 modificativa del artículo 1ro. de la Resolución 66/998 de 23 de marzo de 1998, por la cual se amplía la aplicación del descuento de hasta el 25% en las tarifas de pasajes aéreos internacionales relacionadas en la Resolución 66/998 de 23 de marzo de 1998, a las compañías aéreas que comercialicen sus productos en el territorio nacional, que operan en forma «Off-Line».

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION N° 66/998
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Montevideo, 23 de Marzo de 1998

VISTO: La gestión promovida por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, para que se autorice la utilización de bandas de descuento tarifario de pasajes aéreos vigentes, de hasta un 25%.
RESULTANDO: Que de accederse a lo solicitado, las tarifas podrán adecuarse a las ofrecidas en la región evitando distorsiones en la oferta y desvíos de tráfico.
CONSIDERANDO: Que se han dado las condiciones de urgencia que habilita la aplicación del Artículo 2° de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124/41 de fecha 4 de junio de 1941.
ATENTO: A lo previsto por el Artículo 37 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 325/74 de fecha 26 de abril de 1974 y a los informes que anteceden.

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en lo términos del Artículo 2° de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124/41 de fecha 4 de junio de 1941 a las Compañías Aéreas que operan on line en territorio nacional a aplicar un descuento de hasta el 25% en las tarifas de pasajes aéreos internacionales negociadas en IATA y ratificadas por la Autoridad Aeronáutica Nacional respetando en todos sus términos las condiciones de aplicación de las tarifas especiales vigentes.

2.- Los descuentos autorizados se aplicarán en los billetes emitidos a partir de la cero hora del 1° (primero) de abril de 1998.

3.- A los efectos del Artículo 1° las compañías deberán comunicar a la Dirección de Transporte Aéreo Comercial de la Dirección General de Aviación Civil los niveles tarifarios que proponen aplicar, con una anticipación no menor de siete días corridos a la fecha prevista para su puesta en vigencia, el no cumplimiento de este lapso de anticipación obligará a la Dirección de Transporte Aéreo Comercial a no dar curso a la propuesta tarifaria solicitada.

4.- Las tarifas propuestas por los explotadores se reputarán aprobadas por ésta Dirección a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la comunicación pertinente en la Dirección de Transporte Aéreo Comercial.

5.- Todo explotador proponente deberá abstenerse de anunciar o poner en venta billetes de pasajes con las tarifas propuestas hasta tanto éstas no hayan sido aprobadas en los términos del artículo 3°.

6.- Las compañías aéreas que operan en territorio nacional deberán proporcionar a esta Dirección General toda la información estadística que le sea solicitada así como también detalle por pares de ciudades so pena de caducidad de sus permisos operativos.

7.- Notifíquese, tomen conocimiento la Dirección Transporte Aéreo Comercial y vuelva a la Asesoría Letrada.
EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL
CNEL. (Nav.) FELIX A. TORNONI.

---o---

8
Resolución 13/005

Apruébase la Resolución 69/04 la que autorizó a la empresa PLUNA - Líneas Aéreas Uruguayas S.A. a incorporar a su flota la aeronave ATR42-320, para operar sus servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga.
(74*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección 69/04 de 26 de febrero de 2004.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A., a incorporar a su flota la aeronave ATR42-320, Serie Nº 284, equipada con dos motores Pratt & Whitney PW 120 y PW 121, números de serie 120.376 y 121.068 respectivamente, matrícula reservada CX-PUC para operar sus servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga y estableció que previo a la matriculación y al comienzo de las operaciones en su caso, la empresa autorizada deberá acreditar la presentación de todos los recaudos exigidos por la normativa vigente en la forma por ella establecida y proceder a la inscripción del contrato de arriendo y los seguros de precepto.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 69/04 de 26 de febrero de 2004, por la que se autorizó a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A., a incorporar a su flota la aeronave ATR42-320, Serie Nº 284, equipada con dos motores Pratt & Whitney PW 120 y PW 121, números de serie 120.976 y 121.068 respectivamente, matrícula reservada CX-PUC para operar sus servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga y estableció el cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente previo a la operación de dicha aeronave.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS

RESOLUCION N° 69/04

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 26 de febrero de 2004

VISTO: La solicitud presentada por la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A para que se le autorice incorporar a su flota la aeronave ATR42-320, Serie N° 284, equipada con dos motores Pratt & Whitney PW 120 y PW 121, números de serie 120.976 y 121.068 respectivamente y se reserve la matrícula CX-PUC para operar sus servicios de transporte aéreo internacional, público regular y no regular de pasajeros, correo y carga.

RESULTANDO: I) Que existen razones de índole nacional que justifican la incorporación solicitada, en especial, la intención de la empresa de matricular la aeronave en la República.

II) Que para la incorporación que nos ocupa se requiere autorización.

CONSIDERANDO: I) Que se dan las circunstancias que ameritan el dictado de la presente Resolución al amparo de 2° del Decreto 1124/41 de 4 de junio de 1941

II) Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario contar con las inspecciones técnicas necesarias para la operación de la aeronave referida.

III) Que para la matriculación, será necesaria la presentación de la documentación pertinente, autorización de Admisión Temporaria, régimen de utilización, contratos y seguros y las correspondientes inscripciones.

ATENTO: Al artículo 2° del Decreto 1124/41 de 4 de junio de 1941, a los fundamentos expuestos, lo establecido por el artículo 5° del Decreto 808/73 de 26 de setiembre de 1973, el Decreto 695/91 y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- **AUTORIZASE** al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 1124/41 de 4 de junio de 1941, a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A a incorporar a su flota la aeronave ATR42-320, Serie N° 284, equipada con dos motores Pratt & Whitney PW 120 y PW 121, números de serie 120.976 y 121.068 respectivamente, matrícula reservada CX-PUC para operar sus servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga.

2.- Previo a la matriculación y al comienzo de las operaciones en su caso, la empresa autorizada deberá acreditar la presentación de todos los recaudos exigidos por la normativa vigente en la forma por ella establecida, y proceder a la inscripción del contrato de arriendo y los seguros de precepto.

3.- Notifíquese a la interesada, expídase testimonio si se solicitare y pase al Registro Nacional de Aeronaves, Dirección Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, y Asesoría Letrada para conocimiento y demás efectos. Hecho, elévese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG. GRAL. (AV.) JOSE VILARDO.

---o---

9

Resolución 14/005

Apruébase la tarifa especial de excursión de Orden de Gobierno en clase económica para viajes de ida y vuelta (RT) y circulares (CT) desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Porto Alegre.
(75)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea para que sea aprobada por la Resolución de la citada Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) 150/04 de fecha 28 de mayo de 2004.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se aprobó en los términos del artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941, la tarifa especial de excursión de Orden de Gobierno en clase económica para viajes de ida y vuelta (RT) y circulares (CT) desde la ciudad de Montevideo (MVD) hacia la ciudad de Porto Alegre (POA) y sus condiciones de aplicación.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que no existen impedimentos legales ni comerciales para acceder a lo solicitado.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 150/04 de fecha 28 de mayo de 2004, dictada en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941, por la que se aprobó la tarifa especial de excursión de Orden de Gobierno en clase económica para viajes de ida y vuelta (RT) y circulares (CT) desde la ciudad de Montevideo (MVD) hacia la ciudad de Porto Alegre (POA) y sus condiciones de aplicación.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUTH, ISAAC ALFIE, GABRIEL PAIS.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION N° 150/04

Montevideo, 28 de mayo de 2004

VISTO: La solicitud de las empresas PLUNA S.A. para que se apruebe una tarifa especial de excursión de Orden de Gobierno en clase económica, para viajes de ida y vuelta desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Porto Alegre, que se detalla en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que la tarifas propuesta tiende adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División de Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del Artículo 2° de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124/41 de fecha 4 de junio de 1941, la tarifa especial de excursión de Orden de Gobierno en clase económica para viajes de ida y vuelta (RT) y circulares (CT) desde la ciudad de Montevideo (MVD) hacia la ciudad de Porto Alegre (POA) y sus condiciones de aplicación que se detallan a continuación.

Tarifa Especial de Excursión Orden de Gobierno desde Montevideo a Porto Alegre

Esta Resolución está sujeta a la Resolución Estándar de IATA Nª 100.

O) APLICACION

A) 1) Tarifa especial de excursión en clase económica para viajes de ida vuelta (RT), circulares (CT) desde Montevideo a Porto Alegre, aplicable en algunos vuelos a designar y con capacidad limitada de asientos determinados por el transportista.

2) Tarifa

Base de Tarifa		Valor U$S
SHE1M	RT	115.-
SLE1M	RT	89.-

3) ESTACIONALIDAD

A) Períodos estacionales

Alta	14 DIC - 27 ENE
Baja	28 ENE - 13 DIC

5) RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

1) Reservas
Deben realizarse 7 días antes de la partida.

2) Emisión
Debe completarse al mismo tiempo de la reserva.

6) MINIMO DE ESTADIA

A) 1) Sin restricciones.

7) MAXIMO DE ESTADIA

A) Un mes.

16) PENALIDADES

A) 1) DEVOLUCIONES

Antes de la partida; permitidas con un cargo del 10% de la tarifa o U$S 50.- cualquiera sea el cargo menor.
Después del inicio del viaje: se devolverá la diferencia entre la tarifa pagada y la que efectivamente se va utilizar. El monto no reembolsable se puede utilizar como forma de pago para una tarifa más alta.

2) CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Antes de la partida: permitidos.
Después de la partida: permitidos

19) TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

A) 1) Niños
a) Niños acompañados: 75% de la tarifa de adulto aplicable.

2) Infantes
a) Infantes acompañados: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

2.- Las tarifas y sus condiciones de aplicación son aplicables para PLUNA S.A. y por otros transportadores autorizados que operen servicios directos desde Montevideo hasta Porto Alegre y serán de inmediata aplicación.
3. - Regirán las franquicias de equipaje de acuerdo con las Resoluciones de DINACIA Nos. 186/99 del 22 de noviembre de 1999 sistemas de peso, Resolución N° 87/02 del 23/09/02 sistema de bulto / pieza cuando fueran aplicables con las observaciones a las mismas desde Uruguay.
4. - Esta Resolución tendrá un año de vigencia a partir de la fecha de su aprobación y su puesta en vigencia será automáticamente renovada en forma anual a menos de que se reciba una solicitud expresa de parte de la empresa PLUNA S.A. para su anulación.
5. - Vuelva a la Dirección General de Aviación Civil, para notificación de la empresa PLUNA S.A., y la Cámara de Comercio de la Aeronáutica, hecho pase a conocimiento de la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, cumplido pase a Asesoría Letrada.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV). JOSE LUIS VILARDO.

---o---

10
Resolución 16/005

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 184/03, por la cual se autorizó a la empresa AVIACION INTERAMERICANA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular y regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y puntos de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, de Chile, del Paraguay y Estados Unidos de América.
(77*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) - por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección Nacional citada 184/03 de fecha 18 de agosto de 2003.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa AVIACION INTERAMERICANA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular y regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y puntos de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, de Chile, del Paraguay y Estados Unidos de América.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 184/03 de fecha 18 de agosto de 2003 por la cual se autorizó a la empresa AVIACION INTERAMERICANA S.A., a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular y regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y puntos de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, de Chile, del Paraguay y Estados Unidos de América.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.-

RESOLUCION N° 184/03

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 18 de Agosto de 2003.

VISTO: La solicitud de la empresa AVIACION INTERAMERICANA S.A. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público internacional no regular y regular de pasajeros, correo y carga entre puntos del territorio de la República del Oriental del Uruguay y puntos del territorio de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Chile, Paraguay y Estados Unidos de América.
CONSIDERANDO: Que se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.
ATENTO: A lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada y recomendado por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica en su Sesión 483 de 2 de julio de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE

1.- **AUTORIZASE** provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa AVIACION INTERAMERICANA S.A. con domicilio en la calle Colonia 818 del Departamento de Montevideo a prestar los servicios de:

a) transporte aéreo público internacional no regular de pasajeros, correo y carga;
b) transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en las rutas:

Montevideo - Bariloche - Montevideo, 4 frecuencias semanales;
Punta del Este - Mar del Plata - Punta del Este, temporada alta;
Punta del Este - Río de Janeiro - Punta del Este, temporada alta;
Punta del Este - San Pablo - Punta del Este, temporada alta;
Punta del Este - Porto Alegre - Punta del Este, temporada alta.

2.- Las tarifas serán las oportunamente autorizadas por la Autoridad Aeronáutica para las rutas solicitadas.-

3.- La base principal de operaciones será el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

4.- La aeronave a utilizar será Boeing 737-200 o las que la Autoridad Aeronáutica autorice.

5.- Para el caso en que los servicios a prestar sean no regulares la empresa AVIACION INTERAMERICANA S.A. previo a cada operación deberá cursar a la Dirección Transporte Aéreo Comercial solicitud de autorización para el vuelo referido con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

6.- Para transportar objetos postales AVIACION INTERAMERICANA S.A. deberá obtener autorización de la Dirección Nacional de Correos; y asimismo para operar como aeronave sanitaria cumplir con todas las previsiones del Ministerio de Salud Pública y las Reglamentaciones aeronáuticas vigentes.

7.- Esta autorización es precaria y revocable en cualquier momento por la Autoridad Aeronáutica, y está sujeta a la aprobación definitiva por parte del Poder Ejecutivo, sin derecho a indemnización si no lo fuera.

8.- La presente autorización no podrá ser cedida sin previa y expresa autorización de la Autoridad Aeronáutica.

9.- La transferencia de la mayoría de las acciones nominativas que integran el paquete accionario y que pertenecen a ciudadanos uruguayos con domicilio real en la República solo podrá efectuarse previa autorización del Poder Ejecutivo.

10.- Queda formulada la reserva del derecho de adquisición a que alude el artículo 26 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.

11.- La autorizada deberá cumplir los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismos, así como de las obligaciones que por la presente asume la autorizada.

12.- La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica evaluará periódicamente el ejercicio de esta autorización y adoptará las adecuaciones, modificaciones y medidas que estime correspondan, pudiendo modificar unilateralmente alguna de las condiciones de la prestación del servicio que se autoriza cuando el interés público así lo requiera.

13.- La presente autorización no se otorga bajo un régimen de exclusividad reservándose la autoridad el derecho de otorgar a otros transportadores idénticos servicios de transporte aéreo.

14.- Notifíquese a la peticionante, tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, reservándose en Secretaría Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. (AV.) ENRIQUE A. BONELLI.

---o---

11
Resolución 17/005

Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941, a los transportadores aéreos a otorgar un descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Roma (Italia) a una delegación de la misma al XXVIII Jornadas Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial.
(78)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 054/2004 de fecha 18 de febrero de 2004.-

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se autorizó a los transportadores aéreos a otorgar un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Roma (Italia) a una delegación de la misma al XXVIII Jornadas Latino Americana de Derecho Aeronaútico y Espacial a realizarse entre los días 29 de marzo y el 1ro. de abril del corriente año.-

II) que la concurrencia al citado evento es de interés para la aviación civil.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el Decreto-Ley 14.305 de fecha 23 de diciembre de 1974.- II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941.- **ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de fecha 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 054/2004 de fecha 18 de febrero de 2004.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION Nº 54/2004

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 18 de febrero de 2004

VISTO: La solicitud formulada por la Asociación Latinoamericana de Derecho Aeronáutico y Espacial-Uruguay, ALADA para que se autorice a los transportadores aéreos a otorgar un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Roma (Italia) a una delegación de la misma al XXVIII Jornadas Latino Americanas de Derecho Aeronáutico y Espacial a realizarse entre los días 29 de marzo y 1º de Abril del corriente año.
RESULTANDO: I) Que la concurrencia al citado evento es de interés para la aviación civil.
II) Lo expuesto por el Decreto Ley 14.305 de fecha 23 de diciembre de 1974.
CONSIDERANDO: Que se dan las condiciones de urgencia prevista por el artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941.
ATENTO: A los informes que anteceden.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- **AUTORIZASE** en los términos del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941 a los transportadores aéreos a otorgar un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Roma (Italia) a una delegación de la misma al XXVIII Jornadas Latino Americana de Derecho Aeronáutico y Espacial a realizarse entre los días 29 de marzo y 1º de abril del corriente año.
2.- El referido descuento se practicará sobre el precio del pasaje aprobado por el Poder Ejecutivo con exclusión del impuesto el cual deberá abonarse íntegramente y los pasajes de ida y vuelta tendrán una validez de tres días antes y tres días después del evento respectivamente.
3.- Establécese que la empresa que emita el pasaje deberá verificar y controlar que el mismo se extienda para las personas asistentes al evento y que cualquier irregularidad al respecto se considerará infracción de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 192 del Código Aeronáutico Decreto Ley 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974.
4.- En todos los casos para el otorgamiento del beneficio acordado, los interesados deberán presentar las constancias que acrediten su participación en dicho evento.
5.- Las compañías aéreas que otorguen la reducción que se autoriza,

remitirán a la Dirección Transporte Aéreo Comercial de esta Dirección Nacional la nómina completa de los billetes de pasajes expedidos en estas condiciones, su justificación y la constancia prevista en el numeral 4º de la presente Resolución.-

6.- Las condiciones generales serán las de las tarifas excursión de quince (15) días.

7.- Notifíquese, tomen conocimiento la Dirección Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada, cumplido elévese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG. GRAL.(AV) JOSE VILARDO.

---o---

12

Resolución 18/005

Apruébase en los términos del artículo 15 bis del Decreto del Poder Ejecutivo 39/977 en la redacción dada por el Decreto 312/987, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 406/03, por la que se autorizó provisoriamente, a la empresa "AEROPOSTAL S.R.L." a prestar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixtos, entre los puntos del territorio nacional y de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República de Chile.
(79*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - Comando General de la Fuerza Aérea para que sea aprobada la Resolución de esa Dirección Nacional 406/03 de fecha 19 de diciembre de 2003.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente, a la empresa «AEROPOSTAL S.R.L.» a prestar los servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixtos con aeronaves de mediano y gran porte entre puntos del territorio nacional y de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República de Chile.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 15 bis del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 en la redacción dada por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 15 bis del Decreto del Poder Ejecutivo 39/977 de 25 de enero de 1977 en la redacción dada por el Decreto 312/987 de 7 de julio de 1987, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 406/03 de fecha 19 de diciembre de 2003, por la que se autorizó provisoriamente, a la empresa «AEROPOSTAL S.R.L.» a prestar los servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixtos con aeronaves de mediano y gran porte entre puntos del territorio nacional y de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República de Chile.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION Nº 406/03

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 19 de diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de la empresa AEROPOSTAL S.R.L. para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixtos con aeronaves de mediano y gran porte entre puntos del territorio nacional y de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Paraguay y Chile.

CONSIDERANDO: Que la petición ha sido debidamente instruida y se dan en el caso circunstancias que ameritan otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977.

ATENTO: A lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada y lo recomendado por la Comisión Nacional de Política Aeronáutica en su Sesión 483 de 2 de julio de 2003.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE

1.- **AUTORIZASE** provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 bis del Decreto 39/77 de 25 de enero de 1977, a la empresa AEROPOSTAL S.R.L. con domicilio en el Aeropuerto Internacional de Carrasco Edificio de partidas oficina 15ª (Departamento de Canelones) a prestar los servicios de transporte aéreo no regular nacional e internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixtos con aeronaves de mediano y gran porte entre puntos del territorio nacional y de las Repúblicas Argentina, Federativa del Brasil, Paraguay y Chile.

2.- Las tarifas serán las oportunamente autorizadas por la Autoridad Aeronáutica para las rutas solicitadas.

3.- La base principal de operaciones será el Aeropuerto Internacional de Carrasco.

4.- La aeronave a utilizar será ATR - 42 - 300 o las que la Autoridad Aeronáutica autorice oportunamente.

5.- La autorizada deberá comenzar las operaciones dentro del plazo de nueve (9) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

6.- La empresa AEROPOSTAL S.R.L previo a cada operación deberá cursar a la Dirección Transporte Aéreo Comercial solicitud de autorización para el vuelo referido con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

7.- Para transportar objetos postales AEROPOSTAL S.R.L deberá obtener autorización de la Dirección Nacional de Correos; y asimismo para operar como aeronave sanitaria cumplir con todas las previsiones del Ministerio de Salud Pública y las Reglamentaciones aeronáuticas vigentes.

8.- Esta autorización es precaria y revocable en cualquier momento por la Autoridad Aeronáutica, y está sujeta a la aprobación definitiva por parte del Poder Ejecutivo, sin derecho a indemnización si se dejara sin efecto.

9.- La presente autorización no podrá ser cedida sin previa y expresa autorización de la Autoridad Aeronáutica.

10.- Queda formulada la reserva del derecho de adquisición a que alude el artículo 26 del Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977.

11.- La autorizada deberá cumplir los requerimientos legales, reglamentarios y técnicos que determine la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que fiscalizará el estricto cumplimiento de los mismo, así como de las obligaciones que por la presente asume la autorizada.

12.- La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica evaluará periódicamente el ejercicio de esta autorización y adoptará las adecuaciones, modificaciones y medidas que estime correspondan, pudiendo modificar unilateralmente alguna de las condiciones de la prestación del servicio que se autoriza cuando el interés público así lo requiera.

13.- La presente autorización no se otorga bajo un régimen de exclusividad reservándose la autoridad el derecho de otorgar a otros transportadores idénticos servicios de transporte aéreo.

14- Notifíquese a la peticionante, tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Aeropuertos, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, reservándose en Secretaría Reguladora de Trámite hasta el dictado de Resolución por el Poder Ejecutivo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG. (AV.) ENRIQUE A. BONELLI.

---o---

13
Resolución 19/005

Apruébase la Resolución Nº 23/04 de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), que autoriza a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. por el término de sesenta (60) días a incorporar a su flota la aeronave Boeing 757-23A para operar sus servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, correo y carga.
(80*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) - por la cual solicita se apruebe la Resolución de la Dirección Nacional citada 23/04 de 23 de enero de 2004.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A., por el término de 60 (sesenta) días a incorporar a su flota la aeronave Boeing 757-23A Serie Nro. 24291, equipada con dos motores Rolls Royce RB-211-535E4, para operar sus servicios de transporte aéreo Público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 23/04 de 23 de enero de 2004.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION N° 23/04

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 23 de enero de 2004

VISTO: La solicitud presentada por la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A para que se le autorice incorporar a su flota la aeronave Boeing 757-23A Serie N° 24291, equipada para operar sus servicios de transporte aéreo internacional, público regular y no regular de pasajeros, correo y carga.
RESULTANDO: I) Que existen razones de índole nacional que justifican la incorporación solicitada, en especial, la intención de la empresa de matricular la aeronave en la República.
II) Que para la incorporación que nos ocupa se requiere autorización.
CONSIDERANDO: I) Que se dan las circunstancias que ameritan el dictado de la presente Resolución al amparo de 2° del Decreto 1124/41 de 4 de junio de 1941 en razón de la proximidad de la fecha prevista en el contrato para la entrega de la aeronave a la solicitante
II) Que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario contar con las inspecciones técnicas necesarias para la operación de la aeronave referida.
III) Que para la matriculación, será necesaria la presentación de la documentación pertinente, autorización de Admisión Temporaria, régimen de utilización, contratos y seguros y las correspondientes inscripciones.
ATENTO: Al artículo 2° del Decreto 1124/41 de 4 de junio de 1941, a los fundamentos expuestos, el Decreto 695/91 y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- **AUTORIZASE** al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 1124/41 de 4 de junio de 1941, a la empresa PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A por el término de sesenta días (60) a incorporar a su flota la aeronave Boeing 757-23A Serie N° 24291, equipada con dos motores Rolls Royece RB-211-535E4, para operar sus servicios de transporte aéreo público internacional, regular y no regular de pasajeros, correo y carga.
2.- Previo a la matriculación y al comienzo de las operaciones en su caso, la empresa autorizada deberá acreditar la presentación de todos los recaudos exigidos por la normativa vigente en la forma por ella establecida, y proceder a la inscripción del contrato de arriendo y los seguros de precepto.
3.- Notifíquese a la interesada, expídase testimonio si se solicitare y pase al Registro Nacional de Aeronaves, Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad de Vuelo, Aeropuertos y Asesoría Letrada para conocimiento y demás efectos. Hecho, elévese.
EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV.) ENRIQUE BONELLI.
---o---

14
Resolución 20/005

Autorízase a la empresa argentina "PLEIN AIR S.A." a operar servicios de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixto, en la modalidad de taxi aéreo, entre los puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional, con derechos de 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. libertades.
(81*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), por la cual la empresa argentina «PLEIN AIR S.A.», solicita se le autorice a operar servicios de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixto, en la modalidad de taxi aéreo, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional.-

CONSIDERANDO: I) que no existen objeciones en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina y Oriental del Uruguay.-

II) que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 14 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y se ha instruído en debida forma el procedimiento.-

ATENTO: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a las previsiones del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Autorízase a la empresa argentina "PLEIN AIR S.A." a operar servicios de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros, correo, carga y/o mixto, en la modalidad de taxi aéreo, entre puntos del territorio argentino y puntos del territorio nacional, con derechos de 3ra., 4ta., 5ta. y 6ta. libertades.-

2do.- El servicio será cumplido con la aeronave Modelo B-200, matrícula LV-ZSE o la que autorice la Dirección General de Aviación Civil, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.-

3ro.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.-

4to.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los ciento ochenta (180) días de notificada la presente Resolución.-

5to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

---o---

15

Resolución 21/005

Revócanse las Resoluciones del Poder Ejecutivo 651/991, 660/991, 70.861/992 y 144/993, dejándose sin efecto las autorizaciones por ellas otorgadas a la empresa "AIR ATLANTIC S.A." (82*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea, - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica- para que se revoquen las Resoluciones del Poder Ejecutivo 651/991 de 3 de setiembre de 1991, 660/991 de 5 de setiembre de 1991, 70.861/992 de 1ro. de abril de 1992 y 144/993 de 2 de marzo de 1993.-

RESULTANDO: I) que por las Resoluciones citadas, se autorizó a la empresa "AIR ATLANTIC S.A.", a explotar los servicios que se detallan:

1) servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo-Bruselas-Montevideo con escalas técnicas en Brasil y Africa con una frecuencia de dos vuelos semanales y Montevideo-Puerto Stanley-Montevideo con una frecuencia de un vuelo semanal;

2) servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo Puerto Stanley-Montevideo, con escala en Ezeiza (República Argentina) con una frecuencia de un vuelo semanal;

3) servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo-Bruselas-Montevideo, con escalas técnicas en Brasil y Africa, con frecuencias de dos vuelos semanales;

4) servicio de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo-Puerto Stanley-Montevideo con una frecuencia de un vuelo semanal;

5) servicio de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo-Puerto Stanley-Montevideo, con escala en Ezeiza (República Argentina) con una frecuencia de un vuelo semanal;

6) servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Montevideo-Puerto Stanley-Montevideo y Montevideo-Puerto Stanley-Montevideo con escala en Ezeiza (República Argentina).-

II) que la empresa no cumple los servicios que le fueran oportunamente autorizados.-

CONSIDERANDO: I) que en forma previa al dictado de la presente se le confirió vista sin que "AIR ATLANTIC S.A." haya evacuado la misma.-

II) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico y por los literales A) y D) del artículo 30 Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de política Aeronáutica y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Revócase las Resoluciones del Poder Ejecutivo 651/991 de 3 de setiembre de 1991, 660/991 de 5 de setiembre de 1991, 70.861/992 de 1ro. de abril de 1992 y 144/993 de 2 de marzo de 1993, dejándose sin efecto las autorizaciones por ellas otorgadas a la empresa "AIR ATLANTIC S.A.".-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

---o---

16

Resolución 22/005

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 351/003, por la cual se aprobaron las tarifas restrictivas de Orden de Gobierno para viajes de ida (OW) y de ida y vuelta (RT) en clase económica entre la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y las ciudades de Curitiba (República Federativa del Brasil) Córdoba, Mendoza y Rosario (República Argentina). (83)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que sea aprobada la Resolución de la mencionada Dirección 351/003 de fecha 14 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: que la mencionada Resolución aprobó las tarifas restrictivas de Orden de Gobierno para viajes de ida (OW) y de ida y vuelta (RT) en clase económica entre la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y las ciudades de Curitiba (República Federativa del Brasil); Córdoba, Mendoza y Rosario (República Argentina) y sus condiciones de aplicación.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución, de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 351/003 de 14 de noviembre de 2003, por la cual se aprobaron las tarifas restrictivas de Orden de Gobierno para viajes de ida (OW) y de ida y vuelta (RT) en clase económica entre la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y las ciudades de Curitiba (República Federativa del Brasil), Córdoba, Mendoza y Rosario (República Argentina) y sus condiciones de aplicación.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-
BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 351/03

Montevideo, 14 de Noviembre de 2003

VISTO: La solicitud de la empresa AIR EURO AMERICA S.A. (Uair) para que se aprueben tarifas restrictivas Orden de Gobierno para viajes de ida y de ida y vuelta en clase económica entre Montevideo y la ciudades; Curitiba - CWB (Brasil), Córdoba - COR, Mendoza - MDZ, Rosario - ROS (Argentina) que se detallan en la parte resolutiva.-

RESULTANDO: I) Que las tarifas propuestas son exploratorias para rutas que entran dentro del Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales no operadas regularmente y que en el caso de las ciudades argentinas anteriormente señaladas no tienen tarifas directas especificadas desde Montevideo debiéndose aplicar una construcción desventajosa por suma de tramos que da por resultando tarifas más caras.-

II) La posibilidad de contar con servicios directos regulares y tarifas adecuadas al mercado al que sirven permitirá captar un mayor flujo de turismo receptivo de pasajeros de la región.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124 de fecha 4 de junio de 1941.-

ATENTO: A lo informado por la División de Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.-

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del Artículo 2º de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1124/41 de fecha 4 de junio de 1941, las tarifas restrictivas de Orden de Gobierno para viajes de ida (OW) y de ida y vuelta (RT) en clase económica entre la ciudad de Montevideo - MVD y las ciudades Curitiba - CWB (Brasil), Córdoba - COR, Mendoza - MDZ, Rosario - ROS (Argentina) y sus condiciones de aplicación, que se detallan a continuación:

TARIFA INTRODUCTORIA ORDEN DE GOBIERNO ENTRE MONTEVIDEO Y CURITIBA O VICEVERSA

Esta resolución esta sujeta a la Resolución Estándar de IATA Nº 101.

O. Aplicación

A 1) Tarifa normal restrictiva para viajes en servicios directos, de ida y de ida y vuelta en clase económica entre Montevideo y Curitiba o viceversa.

2) Tarifas

De ida: Y3OW U$S 151.-

De ida y vuelta: Y3RT U$S 302.-

3) Gastos del pasajero en ruta

No permitidos.

3. Período de aplicación

A) Desde el 9 de noviembre al 9 enero del 2004.

5. Reserva y emisión del billete

La reserva y emisión del billete debe realizarse dos horas antes de la partida

7. Máximo de estadía

A) El viaje de ida y vuelta debe estar completado al 9 de marzo del 2004.

8. Paradas con estancia

No permitidas.

9. Conexiones

No permitidas.

10. Construcciones y combinaciones

A) 2) Combinaciones

Permitidas con otras tarifas introductorias de Uair.

16. Penalidades

A) 1) Devolución por cancelación y no presentación a embarque

No tienen devolución, excepción;

Devolución por cancelación, antes de la partida y realizada la cancelación do la reserva 24 horas antes de la salida del vuelo, reintegro de la tarifa abonada menos un 20%.

2) Cambio de reserva y de ruta

a) 24 horas antes de la salida del vuelo; permitidas sin cargo.

b) Dentro de las 24 horas de la salida del vuelo; permitidas con un cargo de U$S 10.-

19. Tarifas para Niños e Infantes

A) 1) Niños

De 2 a 12 años de edad; cargo del 75% de la tarifa de adulto aplicable.

2) Infantes

No ocupando asiento: 100% libre de cargo.

20. Descuento para Guía de Grupo

Permitido.

Excepción; para grupos de 15 o más pasajeros, permitido un solo billete libre de cargo.

21. Descuento de Agente

No permitido

26. Grupo

A) 1) Cantidad mínima de grupo:

5 pasajeros.

TARIFA INTRODUCTORIA ORDEN DE GOBIERNO ENTRE MONTEVIDEO Y CORDOBA (ARGENTINA) O VICEVERSA

Esta resolución esta sujeta a la Resolución Estándar de IATA Nº 101.

O. Aplicación

A) 1) Tarifa normal restrictiva para viajes de ida y de ida y vuelta, en servicios directos en clase económica entre Montevideo y Córdoba (Argentina) o viceversa.

2) Tarifas

De ida: YOW U$S 90.-

De ida y vuelta: YRT U$S 180.-

3) Gastos del pasajero en la ruta

No permitidos.

3. Período de aplicación

A) Desde el 9 de noviembre al 9 enero del 2004.

5. Reserva y emisión del billete

La reserva y emisión del billete debe realizarse dos horas antes de la partida

7. Máximo de estadía

A) El viaje de ida y vuelta debe estar completado al 9 de marzo del 2004.

8. Paradas con estancia

No permitidas.

9. Conexiones

No permitidas.

10. Construcciones y combinaciones

A) 2) Combinaciones

Permitidas con otras tarifas introductorias de Uair.

16. Penalidades
    A) 1) Devolución por cancelación y no presentación a embarque
    No tiene devolución, excepción;
    Devolución por cancelación, antes de la partida y realizada la cancelación do la reserva 24 horas antes de la salida del vuelo, reintegro de la tarifa abonada menos un 20%.
    2) Cambio de reserva y de ruta
    a) 24 horas antes de la salida del vuelo; permitidas sin cargo.
    b) Dentro de las 24 horas de la salida del vuelo; permitidas con un cargo de U$S 10.-

19. Tarifas para Niños e Infantes
    A) 1) Niños
    De 2 a 12 años de edad; cargo del 75% de la tarifa de adulto aplicable.
    2) Infantes
    No ocupando asiento: 100% libre de cargo.

20. Descuento para Guía de Grupo
    Permitido.
    Excepción: para grupos de 15 o más pasajeros, permitido un solo billete libre de cargo.

21. Descuento de Agente
    No permitido

26. Grupo
    A) 1) Cantidad mínima de grupo.
    5 pasajeros.

TARIFA INTRODUCTORIA DE ORDEN DE GOBIERNO ENTRE MONTEVIDEO Y MENDOZA (ARGENTINA) O VICEVERSA

Esta resolución esta sujeta a la Resolución Estándar de IATA Nº 101.

O. Aplicación
    A) 1) Tarifa normal restrictiva para viajes de ida y de ida y vuelta en servicios directos en clase económica entre Montevideo y Mendoza (Argentina) o viceversa.
    2) Tarifas

De ida:	YOW	U$S	150.-
De ida y vuelta:	YRT	U$S	300.-

    3) Gastos del pasajero en la ruta
    No permitidos.

3. Período de aplicación
    A) Desde el 9 de noviembre al 9 enero del 2004.

5. Reserva y emisión del billete
    La reserva y emisión del billete debe realizarse dos horas antes de la partida

7. Máximo de estadía
    A) El viaje de ida y vuelta debe estar completado al 9 de marzo del 2004.

8. Paradas con estancia
    No permitidas.

9. Conexiones
    No permitidas.

10. Construcciones y combinaciones
    A) 2) Combinaciones
    Permitidas con otras tarifas introductorias de Uair.

16. Penalidades
    A) 1) Devolución por cancelación y no presentación a embarque
    No tienen devolución, excepción;
    Devolución por cancelación, antes de la partida y realizada la cancelación do la reserva 24 horas antes de la salida del vuelo, reintegro de la tarifa abonada menos un 20%.
    2) Cambio de reserva y de ruta
    a) 24 horas antes de la salida del vuelo; permitidas sin cargo.
    b) Dentro de las 24 horas de la salida del vuelo; permitidas con un cargo de U$S 10.-

19. Tarifas para Niños e Infantes
    A) 1) Niños
    De 2 a 12 años de edad; cargo del 75% de la tarifa de adulto aplicable.
    2) Infantes
    No ocupando asiento; 100% libre de cargo.

20. Descuento para Guía de Grupo
    Permitido.
    Excepción: para grupos de 15 o más pasajeros, permitido un solo billete libre de cargo.

21. Descuento de Agente
    No permitido

26. Grupo
    A) 1) Cantidad mínima de grupo:
    5 pasajeros.

TARIFA INTRODUCTORIA DE ORDEN DE GOBIERNO ENTRE MONTEVIDEO Y ROSARIO (ARGENTINA) O VICEVERSA

Esta resolución esta sujeta a la Resolución Estándar de IATA Nº 101.

O. Aplicación
    A)1) Tarifa normal restrictiva para viajes de ida y de ida y vuelta, en servicios directos en clase económica entre Montevideo y Rosario (Argentina) o viceversa.
    2) Tarifas

De ida:	YOW	U$S	70.-
De ida y vuelta:	YRT	U$S	140.-

    3) Gastos del pasajero en la ruta
    No permitidos.

3. Período de aplicación
    A) Desde el 9 de noviembre al 9 enero del 2004.

5. Reserva y emisión del billete
    La reserva y emisión del billete debe realizarse dos horas antes de la partida

7. Máximo de estadía
    A) El viaje de ida y vuelta debe estar completado al 9 de marzo del 2004.

8. Paradas con estancia
    No permitidas.

9. Conexiones
    No permitidas.

10. Construcciones y combinaciones
    A) 2) Combinaciones
    Permitidas con otras tarifas introductorias de Uair.

16. Penalidades
    A) 1) Devolución por cancelación y no presentación a embarque
    No tiene devolución, excepción;
    Devolución por cancelación, antes de la partida y realizada la cancelación do la reserva 24 horas antes de la salida del vuelo, reintegro de la tarifa abonada menos un 20%.
    2) Cambio de reserva y de ruta
    a) 24 horas antes de la salida del vuelo; permitidas sin cargo.
    b) Dentro de las 24 horas de la salida del vuelo; permitidas con un cargo de U$S 10.-

19. Tarifas para Niños e Infantes
   A) 1) Niños
   De 2 a 12 años de edad; cargo del 75% de la tarifa de adulto aplicable.
   2) Infantes
   No ocupando asiento; 100% libre de cargo.

20. Descuento para Guía de Grupo
   Permitido.
   Excepción: para grupos de 15 o más pasajeros, permitido un solo billete libre de cargo.

21. Descuento de Agente
   No permitido

26. Grupo
   A) 1) Cantidad mínima de grupo:
   5 pasajeros.

2.- Las tarifas, sus condiciones y períodos de aplicación son aplicables para AIR EURO AMERICA S.A. (Uair) y para otros transportadores autorizados que operen servicios directos entre Montevideo y Curitiba (Brasil) / Córdoba / Mendoza / Rosario (Argentina) y serán de inmediata aplicación.

3.- Regirán las franquicias de equipaje de acuerdo con las Resoluciones de DINACIA N° 186/99 del 22/11/99 Sistema de Peso, Resolución N° 87/02 del 23/09/02 Sistema de Bulto o Pieza y las enmiendas a las mismas, Resolución 238/03 del 11/09/03 cuando fueran aplicables.

4.- Pase a la Dirección General de Aviación Civil, tomen conocimiento la Dirección de Transporte Aéreo comercial, la empresa AIR EURO AMERICA S.A. (Uair) y la Cámara de Comercio de la Aeronáutica, cumplido pase a Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (AV). ENRIQUE BONELLI.

---o---

17
Resolución 23/005

Apruébase la resolución 204/04, que modifica el numeral 1° de la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 121/001, ratificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 554/004.
(84*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), por la cual solicita sea aprobada la Resolución de la Dirección Nacional citada 204/04 de fecha 9 de agosto de 2004.-

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se modificó el numeral 1ro. de la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 121/001 de 16 de octubre de 2001, ratificada esta última por la Resolución del Poder Ejecutivo 554/004 de 15 de junio de 2004, y a su vez modificativa de la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 112/98 de 7 de mayo de 1998, ratificada esta última por la Resolución del Poder Ejecutivo 373/999 de 26 de mayo de 1999.-

II) que por las citadas Resoluciones se autorizó a la empresa American Airlines a explotar los servicios de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Miami-Montevideo, con escalas comerciales en San Pablo y/o Río de Janeiro y viceversa, con una frecuencia de siete vuelos semanales, en las condiciones previstas en las respectivas Resoluciones.-

CONSIDERANDO: I) acorde a lo preceptuado por el artículo 106 del Código Aeronáutico de 29 de noviembre de 1974 y Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 204/04 de fecha 9 de agosto de 2004 por la cual, se modificó el numeral 1ro. de la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 121/01 de 16 de octubre de 2001, ratificada por la Resolución del Poder Ejecutivo 554/004 de 15 de junio de 2004 y a su vez modificativa de la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 112/98 de 7 de mayo de 1998, ratificada esta última por la Resolución del Poder Ejecutivo 373/99 de 26 de mayo de 1999, que resuelve: "1 -Modifícase el numeral 1° de la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 121/01, ratificada por la Resolución del Poder Ejecutivo 554/004 de 15 de junio de 2004 que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°.- Autorízase a la empresa American Airlines a explotar tres (3) de las siete (7) frecuencias que para servicios de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga tiene autorizadas en la ruta Montevideo/Ezeiza/Miami en forma directa entre Montevideo/Miami y viceversa.-

2°.- Dichos vuelos se realizarán según el siguiente detalle:

Miami-Montevideo	Vuelo	Equipo
Lunes/Miércoles/Jueves	AA989	B767-300
Horario-Salida 23:10 hrs.	Arribando 10:05 hrs.	
Montevideo-Miami	Vuelo	Equipo
Martes/Jueves/Sábado	AA984	B767-300
Horario-Salida 22:15 hrs.	Arribando 05:06 hrs.-	

3°.- La presente autorización entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2004 y cesará el 2 de abril de 2005".-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUTH, ISAAC ALFIE, GABRIEL PAIS.-

RESOLUCION N° 204/04

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 9 de agosto de 2004

VISTO: La solicitud de la empresa American Airlines para que se le autorice a cambiar la ruta en tres (3) de las siete (7) frecuencias semanales que actualmente opera entre Montevideo y Miami.

RESULTANDO: I) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 121/2001 de 16 de octubre de 2001, dictada al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 1124/41, ratificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 554/2004 de 15 de junio de 2004, modificativa de la Resolución Dirección General de Aviación Civil N° 112/98 de 7 de mayo de 1998, que fuera oportunamente ratificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 373/

99 de 26 de mayo de 1998, se autorizó a dicha empresa a explotar los servicios de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Miami-Montevideo con escalas comerciales en Ezeiza y viceversa, con una frecuencia de siete (7) vuelos semanales.

II) Que la empresa está operando los servicios antes relacionados; y ha proyectado operarlos en tres (3) de sus frecuencias en forma directa entre Uruguay y Estados Unidos a partir del 15 de diciembre de 2004 y hasta el 2 de abril de 2005.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Acuerdo Bilateral que regula las relaciones aeronáuticas entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Oriental del Uruguay no existen restricciones en cuanto a la configuración de las rutas propuestas, por lo cual no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 21/99 de 26 de enero de 1999 y a lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1 - Modifícase el numeral 1° de la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 121/2001, ratificada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 554/004 de 15 de junio de 2004 que quedará redactado de la siguiente manera:

1°.- AUTORIZASE a la empresa American Airlines, a explotar tres (3) de las siete (7) frecuencias semanales que para servicios de transporte aéreo público internacional de pasajeros, correo y carga tiene autorizadas en la ruta Montevideo/Ezeiza/Miami en forma directa entre Montevideo/Miami y viceversa.

2°.- Dichos vuelos se realizarán según el siguiente detalle:

Miami-Montevideo	Vuelo	Equipo
Lunes/Miércoles/Jueves	AA989	B767-300

Horario - Salida 23:10 hrs. Arribando 10:05 hrs.

Montevideo - Miami	Vuelo	Equipo
Martes/Jueves/Sábado	AA 984	B767-300

Horario - Salida 22:15 arribando 05:06 hrs.

3°.- La presente autorización entrará en vigencia a partir del 15 de diciembre de 2004 y cesará el 2 de abril de 2005.

4°.- Notifíquese, tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial la que cursará las comunicaciones de estilo, Seguridad Operacional, Aeropuertos, Circulación Aérea y Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG. GRAL. (AV.) JOSE VILARDO.

---o---

18

Resolución 24/005

Apruébase la Resolución 397/03 donde se autoriza provisoriamente a la empresa argentina MARLA JET S.A., para operar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de pasajeros, correo, carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina con derechos de tercera, cuarta, quinta y sexta libertades del aire.
(85*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección 397/03 de 10 de diciembre de 2003.-

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa argentina MARLA JET S.A., para operar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de pasajeros, correo, carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina con derechos de tercera, cuarta, quinta y sexta libertades del aire.-

CONSIDERANDO: que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea, con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 397/03 de 10 de diciembre de 2003, por la que se autorizó provisoriamente a la empresa argentina MARLA JET S.A., para operar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de pasajeros, correo, carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y la República Argentina con derechos de tercera, cuarta, quinta y sexta libertades del aire.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION N° 397/03

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 10 de Diciembre de 2003

VISTO: La solicitud de la empresa argentina MARLA JET S.A para que se le autorice a operar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de pasajeros, correo, carga en la modalidad de taxi aéreo con derechos tercera, cuarta, quinta y sexta libertades del aire.

CONSIDERANDO: I) Que no existe objeción en acceder a lo solicitado teniendo presente lo acordado en la Reunión realizada entre las autoridades de las Repúblicas de Argentina y Oriental del Uruguay.-

II) Que la peticionante ha dado cumplimiento en lo pertinente a los requisitos previstos por el artículo 14 del Decreto 39/77 de fecha 25 de enero de 1977, que se encuentra en trámite la instrucción del procedimiento y que se dan las circunstancias previstas en el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 39/77 de 25 de enero de 1977 y a los informes que anteceden.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE provisoriamente en los términos del artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de 4 de junio de 1941 a la empresa argentina MARLA JET S.A con domicilio en la calle Miguel Grau 3754 (Montevideo) para operar servicios de transporte aéreo público no regular internacional de pasajeros, correo, carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio de la República Oriental del Uruguay y

la República Argentina con derechos de tercera cuarta, quinta y sexta libertades del aire.

2.- El servicio será cumplido con la aeronave Lear Jet 35ª s/n 235, birreactor capacidad 7 pasajeros, matrícula LV-ZSZ o las que autorice la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la que determinará las limitaciones operativas a que deberá ajustarse la autorizada.

3.- La presente autorización es precaria y revocable y no podrá ser objeto de cesión sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

4.- La autorizada deberá iniciar los servicios dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución.

5.- La tarifa a percibir será la que oportunamente fuere autorizada por la Autoridad Aeronáutica.

6.- Con anterioridad a la iniciación de los servicios deberá acreditar ante esta Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica la posesión de los Certificados de Matrícula y Aeronavegabilidad de la aeronave a utilizar, así como las Licencias de su personal aeronáutico, el registro de la contratación y vigencia de los seguros obligatorios prescriptos por el Título XIV del Código Aeronáutico y estar en las condiciones establecidas en los Reglamentos de Aviación Civil (RAU) en lo que fuere pertinente.

7.- La empresa deberá dar cumplimiento a los artículos 193 y concordantes de la Ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989.

8.- Notifíquese y tomen conocimiento las Direcciones Transporte Aéreo Comercial, Seguridad Operacional, Registro Nacional de Aeronaves y Asesoría Letrada, Cumplido, elévese a sus efectos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG. (GRAL.) ENRIQUE A. BONELLI.

---o---

19
Resolución 25/005

Apruébase en los términos del artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 159/03, por la cual se otorgó un descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Santiago de Chile (República de Chile) a una delegación de la Academia de Historia Aeronáutica del Uruguay.
(86)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se autorice la Resolución de la mencionada Dirección 159/03 de 28 de julio de 2003.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se autorizó a los transportadores aéreos a otorgar un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Santiago de Chile (República de Chile) a una delegación de la Academia de Historia Aeronáutica del Uruguay que se encuentren debidamente inscriptos en el 8vo. Congreso de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales celebrado entre los días 13 y 30 de octubre de 2003.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Dirección Transporte Aéreo Comercial y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. del Decreto del Poder Ejecutivo 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 159/03 de 28 de julio de 2003, por la cual se otorgó un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Santiago de Chile (República de Chile) a una delegación de la Academia de Historia Aeronáutica del Uruguay que se encuentren inscriptos en el 8vo. Congreso de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales celebrado entre los días 13 y 30 de octubre de 2003.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

RESOLUCION N° 159/03

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

Montevideo, 28 de Julio de 2003

VISTO: La solicitud formulada por la Academia de Historia Aeronáutica del Uruguay para que se autorice a los transportadores aéreos a otorgar un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Santiago de Chile (Chile) a una delegación de la misma al 8° Congreso de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales entre los días 13 y 30 de octubre del corriente año.

RESULTANDO: I) Que la concurrencia al citado evento es de interés para la aviación civil.

II) Lo expuesto por el Decreto Ley 14.305 de fecha 23 de diciembre de 1974.

CONSIDERANDO: Que se dan las condiciones de urgencia previstas por el artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A los informes que anteceden.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- AUTORIZASE en los términos del artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124 de fecha 4 de junio de 1941 a los transportadores aéreos a otorgar un 75% de descuento en los pasajes entre las ciudades de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Santiago de Chile (Chile) a una delegación de la Academia de Historia Aeronáutica del Uruguay que se encuentren debidamente inscriptos en el 8° Congreso de la Federación Internacional de Estudios Históricos Aeronáuticos y Espaciales entre los días 13 y 30 de octubre del corriente año.

2.- El referido descuento se practicará sobre el precio del pasaje aprobado por el Poder Ejecutivo con exclusión del impuesto el cual deberá abonarse íntegramente y los pasajes de ida y vuelta tendrán una validez de tres días antes y tres días después del evento respectivamente.

3.- Establécese que la empresa que emita el pasaje deberá verificar y controlar que el mismo se extienda para las personas asistentes al evento y que cualquier irregularidad al respecto se considerará infracción de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 192 del Código Aeronáutico Decreto Ley 14.305 de fecha 29 de noviembre de 1974.

4.- En todos los casos para el otorgamiento del beneficio acordado, los interesados deberán presentar las constancias que acrediten su participación en dicho evento.

5.- Las compañías aéreas que otorguen la reducción que se autoriza, remitirán a la Dirección Transporte Aéreo Comercial de esta Dirección Nacional la nómina completa de los billetes de pasajes expedidos en estas condiciones, su justificación y la constancia prevista en el numeral 4° de la presente Resolución.-

6.- Las condiciones generales serán las de las tarifas excursión de quince (15) días.

7.- Notifíquese, tomen conocimiento la Dirección Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada, cumplido elévese.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG. GRAL. (AV.) ENRIQUE A. BONELLI.

---o---

20

Resolución 27/005

Apruébase en los términos del Artículo 2º de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo 1124/41, las tarifas de Orden de Gobierno, normales, normales restrictivas y especiales en clase económica para viajes de ida (OW), de ida y vuelta (RT) y angulares simples (OJ) entre Montevideo (MVD)/ Punta del Este (PDP) y el Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque - AEP) de la ciudad de Buenos Aires o viceversa.
(88)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 de Enero de 2005

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea -Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica- para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 101/004 de 13 de abril de 2004.-

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se aprobaron las tarifas de Orden de Gobierno, normales, normales restrictivas y especiales en clase económica para viajes de ida (OW), de ida y vuelta (RT) y angulares simples (OJ) entre Montevideo (MVD)/Punta del Este (PDP) y el Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque -AEP) de la ciudad de Buenos Aires o viceversa, operados con aeronaves turbo hélice, con capacidad menor a 50 asientos y sus condiciones de aplicación.-

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.-

II) que la Resolución a probar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1ro.- Apruébase en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 101/004 de 13 de abril de 2004, por la que se aprobaron las tarifas de Orden de Gobierno, normales, normales restrictivas y especiales en clase económica para viajes de ida (OW), de ida y vuelta (RT) y angulares simples (OJ) entre Montevideo (MVD)/Punta del Este (PDP) y el Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque -AEP) de la ciudad de Buenos Aires o viceversa, operados con aeronaves turbo hélice, con capacidad menor a 50 asientos y sus condiciones de aplicación.-

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

BATLLE, ELIAS BLUTH, ALVARO ROSSA, GABRIEL PAIS.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION N° 101/04

Montevideo, 13 de abril de 2004

VISTO: La solicitud de la empresa PLUNA S.A. para que se aprueben tarifas de Orden de Gobierno para ser aplicadas en sus servicios operados con aeronaves ATR 42 - 300 turbo hélice con una capacidad menor a 50 asientos, para viajes de ida, de ida y vuelta y angulares simples entre Montevideo (MVD) / Punta del Este (PDP) y el Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque - AEP) de la ciudad de Buenos Aires o viceversa, que se detallan en la parte resolutiva.

RESULTANDO: Que la tarifas propuesta tiende adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124 de fecha 4 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División de Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1.- APRUEBASE en los términos del Artículo 2° de la Reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124/41 de fecha 4 de junio de 1941, las tarifas Orden de Gobierno, normales, normales restrictivas y especiales en clase económica para viajes de ida (OW), de ida y vuelta (RT) y angulares simples (OJ) entre Montevideo (MVD) / Punta del Esta (PDP) y el Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque - AEP) de la ciudad de Buenos Aires o viceversa, operados con aeronaves turbo hélice, con capacidad menor a 50 asientos, las tarifas con sus condiciones de aplicación se detallan continuación:

TARIFAS O. G. Y CONDICIONES DE APLICACION EQUIPO TURBO HELICE (ATR) PAG. 01 DE 06

Tarifa Normal Orden de Gobierno Equipo Turbo Hélice (ATR) entre Montevideo y Aeroparque o viceversa

1.- APLICACION

Tarifa normal para viajes de ida, de ida vuelta y angulares simples en clase económica, entre Montevideo y Aeroparque o viceversa.

2.- TARIFA

BASE DE TARIFA	VALOR U$S
QATR OW	42,-
QATR RT	84,-

3.- TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

Niños: 67% de la tarifa de adulto aplicable.
Infantes: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

4.- PERIODO DE APLICACION

Fecha límite; los viajes deben haberse iniciado antes del 14 de diciembre de 2004.

5.- DIAS DE APLICACION

Sin restricciones.

6.- MINIMO DE ESTADIA

Sin restricciones.

7.- MAXIMO DE ESTADIA

Un año.

8.- CONSTRUCCIONES Y COMBINACIONES

Combinaciones: La mitad de esta tarifa es combinable con la mitad de otra tarifa del mismo tipo sobre la base de viajes de ida y vuelta o angulares simples en clase económica y con las siguientes bases de tarifas:
Hacia PDP: WATR, VATR y Y30W Hacia MVD: VATR, HRT, YPU

9.- RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

Sin restricciones

10.- CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Antes de la partida: Permitidos
Después de la partida: Permitidos

11.- DEVOLUCIONES

Devoluciones antes del inicio del viaje: Permitidas.
Devoluciones después del inicio del viaje: Permitidas.

1.- APLICACION
Tarifa normal restrictiva para viajes de ida, de ida vuelta y angulares simples en clase económica, entre Montevideo y Aeroparque o viceversa, aplicable en algunos vuelos a designar y con capacidad limitada de asientos.

2.- TARIFA

BASE DE TARIFA	VALOR U$S
VATR OW	39,-
VATR RT	78,-

3.- TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

Niños: 67% de la tarifa de adulto aplicable.
Infantes: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

4.- PERIODO DE APLICACION

Fecha límite; los viajes deben haberse iniciado antes del 14 de diciembre de 2004.

5.- DIAS DE APLICACION

Sin restricciones.

6.- MINIMO DE ESTADIA

Sin restricciones.

7.- MAXIMO DE ESTADIA

Un año.

8.- CONSTRUCCIONES Y COMBINACIONES

Combinaciones: La mitad de esta tarifa es combinable con la mitad de otra tarifa del mismo tipo sobre la base de viajes de ida y vuelta o angulares simples en clase económica y con las siguientes bases de tarifas;
Hacia PDP: WATR, VATR, Y30W. Hacia MVD: QATR, HRT, YPU.

9.- RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

Reservas y emisión del billete: hasta dos horas antes de la salida del vuelo.

10.- CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Antes de la partida: Permitidos
Después de la partida: Permitidos

11.- DEVOLUCIONES

Devoluciones antes del inicio del viaje: Permitidas.
Devoluciones después del inicio del viaje: Permitidas.

1.- APLICACION

Tarifa especial de promoción con compra anticipada para viajes de ida vuelta en clase económica, aplicable únicamente en billetes de PLUNA S.A., en vuelos a designar y con capacidad limitada a determinado número de asientos, entre Montevideo y Aeroparque o viceversa.

2.- TARIFA

BASE DE TARIFA	VALOR U$S
ATRPROMO RT	60,-

3.- TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

Niños: 67% de la tarifa de adulto aplicable.
Infantes: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

4.- PERIODO DE APLICACION

Fecha límite para completar el viaje; 31 de mayo de 2004.

5.- CONSTRUCCIONES Y COMBINACIONES

Combinaciones: no permitidas con otras tarifas.

6.- RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

La reserva para la totalidad del viaje y la emisión del billete deben haberse efectuado por lo menos dos días antes del comienzo del viaje. No se admite lista de espera.

7.- CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Una vez iniciado el viaje; no se admiten cambios de reserva o de ruta.

8.- DEVOLUCIONES

Después del inicio del viaje: no permitidas.

1.- APLICACION

Tarifa normal para viajes de ida, de ida vuelta y angulares simples en clase económica, entre Punta del Este y Aeroparque o viceversa.

2.- TARIFA

BASE DE TARIFA	VALOR U$S
VATR OW	57,-
VATR RT	114,-

3.- TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

Niños: 67% de la tarifa de adulto aplicable.
Infantes: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

4.- PERIODO DE APLICACION

Fecha límite; los viajes deben haberse iniciado antes del 14 de diciembre de 2004.

5.- DIAS DE APLICACION

Sin restricciones.

6.- MINIMO DE ESTADIA

Sin restricciones.

7.- MAXIMO DE ESTADIA

Un año.

8.- CONSTRUCCIONES Y COMBINACIONES

Combinaciones: La mitad de esta tarifa es combinable con la mitad de otra tarifa del mismo tipo sobre la base de viajes de ida y vuelta o angulares simples en clase económica y con las siguientes bases de tarifas;
Hacia PDP: QATR, VPROMO, QWINTER, Y30W
Hacia MVD: VATR, QART, YPU.

9.- RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

Sin restricciones

10.- CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Antes de la partida: Permitidos
Después de la partida: Permitidos

11.- DEVOLUCIONES

Devoluciones antes del inicio del viaje: Permitidas.
Devoluciones después del inicio del viaje: Permitidas.

1.- APLICACION
Tarifa normal restrictiva para viajes de ida, de ida vuelta y angulares simples en clase económica, entre Punta del Este y Aeroparque o viceversa, aplicable en algunos vuelos a designar y con capacidad limitada de asientos.

2.- TARIFA

BASE DE TARIFA	VALOR U$S
WATR OW	42,-
WATR RT	84,-

3.- TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

Niños: 67% de la tarifa de adulto aplicable.
Infantes: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

4.- PERIODO DE APLICACION

Fecha límite; los viajes deben haberse iniciado antes del 14 de diciembre de 2004.

5.- DIAS DE APLICACION

Sin restricciones.

6.- MINIMO DE ESTADIA

Sin restricciones.

7.- MAXIMO DE ESTADIA

Un año.

8.- CONSTRUCCIONES Y COMBINACIONES

Combinaciones: La mitad de esta tarifa es combinable con la mitad de otra tarifa del mismo tipo sobre la base de viajes de ida y vuelta o angulares simples en clase económica y con las siguientes bases de tarifas;
Hacia PDP: VATR, VPROMO, QWINTER, Y30W
Hacia MVD: VATR, WART, YPU.

9.- RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

Sin restricciones

10.- CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Antes de la partida: Permitidos
Después de la partida: Permitidos

11.- DEVOLUCIONES

Devoluciones antes del inicio del viaje: Permitidas.
Devoluciones después del inicio del viaje: Permitidas.

1.- APLICACION
Tarifa especial de promoción con compra anticipada para viajes de ida vuelta en clase económica, aplicable únicamente en billetes de PLUNA S.A. en vuelos a designar y con capacidad limitada a determinado número de asientos, entre Punta del Este y Aeroparque o viceversa.

2.- TARIFA

BASE DE TARIFA	VALOR U$S
ATRPROMO RT	70,-

3.- TARIFAS DE NIÑOS E INFANTES

Niños: 67% de la tarifa de adulto aplicable.
Infantes: 10% de la tarifa de adulto aplicable.

4.- PERIODO DE APLICACION

Fecha límite para completar el viaje; 31 de mayo de 2004.

5.- CONSTRUCCIONES Y COMBINACIONES

Combinaciones: No permitidas con otras tarifas.

6.- RESERVAS Y EMISION DEL BILLETE.

La reserva para la totalidad del viaje y la emisión del billete deben haberse efectuado por lo menos dos días antes del comienzo del viaje. No se admite lista de espera.

7.- CAMBIOS DE RESERVA Y DE RUTA

Una vez iniciado el viaje; no se admiten cambios de reserva o de ruta.

8.- DEVOLUCIONES

Después del inicio del viaje: no permitidas.

2.- Las tarifas y sus condiciones de aplicación son aplicables para PLUNA S.A. y para otros transportadores con derechos de tráfico entre Montevideo / Punta del Este y Aeroparque o viceversa que operen servicios directos con aeronaves turbo hélice con capacidad inferior a 50 asientos y que expresamente las soliciten y serán de inmediata aplicación.

3.- Regirán las franquicias de equipaje de acuerdo con las Resoluciones de DINACIA Nos. 186/99 del 22 de noviembre de 1999 sistemas de peso, Resolución N° 87/02 del 23/09/02 sistema de bulto / pieza cuando fueran aplicables con las observaciones desde Uruguay a las mismas.

4.- Esta Resolución enmienda y sustituye la Resolución de la Dirección General N°. 184 - 2001 del 27/12/2001 en lo que se refiere a las tarifas especificadas para equipo de vuelo turbo hélice entre Montevideo / Punta del Este (PDP) y el Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque - AEP).

5. - Vuelva a la Dirección General de Aviación Civil, para notificación de las empresas PLUNA S.A., Air Class y la Cámara de Comercio de la Aeronáutica, hecho pase a conocimiento de la Dirección de Transporte Aéreo Comercial cumplido pase a Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (AV). JOSE L. VILARDO.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

NILDA AURORA MOYANO FIORELLI (IUE 2-56775/2004).
Montevideo, 07 de Enero de 2005.
Se concedió la HABILITACION DE FERIA.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10329 Ene 17- Ene 28

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

YOSET SERRANO ó CERRANO JUAN (FICHA 223-1347/2004).
Colonia, 22 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10047 Ene 07- Ene 20

OLMEDO QUINTANA, JOSÉ JACINTO (FICHA 223-1365/2004).
Colonia, 16 de Diciembre de 2004.
HABILITESE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Esc. Raúl Rosello, Actuario.
01) $ 2440 10/p 10136 Ene 11- Ene 24

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ROMEO PEREIRA o ROMEO PEREIRA PEREIRA (300-1310/2004).
Paysandú, 31 de Diciembre de 2004.
Esta habilitada la feria Judicial Mayor.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 10102 Ene 10- Ene 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

GIOVIO DE DATI, LUISA y DATI GIOVIO, ELSA LEONOR (Ficha 317-946/2004).
Fray Bentos, 09 de Diciembre de 2004.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 10079 Ene 07- Ene 20

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RUMI PERFUME, ARGENTINA (FICHA IUE: 353-1553/2004).
Salto, 31 de Diciembre de 2004.
Se habilita el feriado judicial mayor.
ESC.ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 10308 Ene 17- Ene 28

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de: Edelcides Salvador COUSILLAS PREZA. Ficha 207-1240/2004, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita a acreedores a audiencia de inventario a celebrarse el día 4 de febrero de 2005 a las 9.30 horas. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de esta publicación. Melo, 7 de enero de 2005.- Esc. José Fernando Burgos Lucas, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 34981 Ene 12- Ene 25

CONVOCATORIAS

COPERPAY

ACTO ELECCIONARIO
De acuerdo con la resolucion de asamblea se llama a ELECCIONES
Para la renovacion de
3 (tres) miembros titulares y 6 (seis) suplentes para el Consejo Directivo y 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para la Comision Fiscal
Este Acto se realizara el Viernes 28 de Enero del 2005 en el horario de 8 a 12 y 16 as 20 horas
Lugar: Sarandí 940
P/Comision Escrutadora
Eric San Juan- Zully Kautz- Dardo Langone.
03) $ 1680 5/p 10100 Ene 17- Ene 21

CONVOCATORIA ELECCIONES C.A.C.F.I.M.M.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado, convoca a Elecciones Generales para renovar 3 cargos del Consejo Directivo y 2 cargos de la Comisión Fiscal, según lo establecido por los Estatutos, para el día 24 de Enero del 2005 en los circuitos habituales.
Están habilitados para ser electores y elegibles de acuerdo al art. 8, lit. c todos los socios que estén al día con sus obligaciones.
El plazo para presentar listas vencerá el lunes 17 de Enero a la hora 14.30.-

COMISION ELECTORAL.
03) $ 2520 5/p 10190 Ene 12- Ene 18

CAAMEPA
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
Lunes 31 de enero de 2005

CAAMEPA convoca a los socios cooperativistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 31 de enero de 2005, a las 19 horas, en calle Piedras 1205 (Emergencia 2° Piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación del estatuto de la cooperativa de 2° grado FEMICOOP.

PRIMERA CITACIÓN

Día: Lunes 31 de enero de 2005, hora 19.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 22 cooperativistas.

SEGUNDA CITACIÓN

En el mismo lugar y día antes indicado, a la hora 20.
Quórum mínimo para sesionar: los cooperativistas que estén presentes.
Dr. Richard Aparaín, Presidente; Dr. Elbio Zunino, Secretario
03) $ 2520 5/p 10203 Ene 12- Ene 18

COLONIA NATURAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Colonia Natural S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de enero de 2005 a la hora 14:00 en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria.
La citada reunión se realizará en las oficinas de la sociedad, Calle del Hipódromo Nº 135 de la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
- Estado de Situación y Resultados por el ejercicio cerrado el 31/07/04.
- Análisis de la gestión y ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
Los señores accionistas podrán registrar sus acciones hasta el momento de inicio de la Asamblea.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1764 3/p 10243 Ene 14- Ene 18

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CASH - COCASH
ACTO ELECCIONARIO

Comunica a todos los asociados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cash, que el día 27 de enero de 2005, entre las 10:00 y 18:00 hrs. se realizará el acto eleccionario para renovar los cargos de Presidente del Consejo Directivo, suplente del Presidente del Consejo Directivo, un miembro de la Comisión Fiscal y su respectivo suplente y la totalidad de la Comisión Electoral con sus respectivos suplentes.
Se podrá emitir el voto en cualquiera de las siguientes direcciones en las que funcionan locales de la Cooperativa: Cipriano Miró 2566, Fernández Crespo 1686, Mariano Sagasta 42, Av. Eugenio Garzón 1971 y 18 de Julio 1101.
Se solicita a los asociados concurrir con su cédula de identidad.
Señores asociados votar es su derecho, ejérzalo y coopere solidariamente en el proceso democrático.
03) $ 3360 5/p 10309 Ene 17- Ene 21

DIRECCION DE NECROPOLIS

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DIVISION REGISTROS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL CANELONES
GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES
DIVISION NECROPOLIS

Por disposición de la Ordenanza N° 4714/80 de Necrópolis, Art. 22 Apdo. C Nral. 2°, se hace saber que los Sres.: Juan Carlos y Elisa Josefa HORNREICH MIEHLING; Héctor Manuel RAMOS HORNREICH.-
Solicitan título del PANTEÓN N° 33 SECTOR C del Cementerio de la ciudad de Sauce, que figura en su frente "Flias. Ramos-Hornreich" por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Sec. Necrópolis de J. L. Sauce, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. F 48483/04.- MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
04) $ 2520 5/p 10219 Ene 13- Ene 19

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular de los servicios telefónicos N° 9001112, 9080109 y 9081630 habilitados en Río Negro 1107. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 10286 Ene 14- Ene 18

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO
ENTES
OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el Poder Ejecutivo por Decreto del 04 de junio de 2004 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable en la Localidad Catastral Trinidad del Departamento de Flores, empadronada con el N° 7530 (parte), propiedad de SADRIL SA y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripta en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Flores), el 18 de noviembre de 2003, con el N° 3626, tiene una superficie de 654 m2 55 dm2 y se deslinda así: al Norte: 25 m 00; al Este: 26 m 27; al Sur: 24 m 63 lindando por los tres vientos con resto del padrón N° 7530 y al Oeste: línea quebrada formada por dos rectas de 18 m 81 y 7 m 56 lindando con parte del padrón N° 1598.
El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de U.R. 409,5943. Expediente N° 28/2004.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo N° 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50035 Ene 11- Ene 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 3324 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 82/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la construcción de viviendas. El expediente No. 6402-000121-05, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50207 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, de los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 173512, 175001, 175005 y 175010 que han sido designados para ser expropiado totalmente por Resolución N° 81/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a la apertura de la Avda. José Pedro Varela. Los expedientes Nos. 6402-000048-05, 6402-000053-05, 6402-000069-05 y 6402-000074-05 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50208 Ene 13- Ene 26

Intendencia Municipal de Montevideo
Unidad Central de Planificación Municipal
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el No. 400347 que ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 83/04 de la Unidad Central de Planificación Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2004 con destino a espacio libre en la intersección de las calles Ingavi y Colorado. El expediente No. 6402-000011-05 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 50209 Ene 13- Ene 26

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 17 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

CHRISTIAN MARCOS BARBERAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacinto Trápani 5212 y MARY ISABEL MOURE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Jacinto Trápani 5212.
14) $ 255 3/p 175 Ene 17- Ene 19

ANDRES BARZILAI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2539/1001 y MARIA VIRGINIA BORDES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Pagola 3154/1103.
14) $ 255 3/p 177 Ene 17- Ene 19

JUAN MANUEL BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gestido 2635/106 y MARIA GABRIELA CAYAFFA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 1506/101.
14) $ 255 3/p 185 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 3

EGAR ROBERTO JUSTET, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramos 4234/501 y VIRGINIA MARISOL GONZALEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramos 4234/501.
14) $ 255 3/p 176 Ene 17- Ene 19

DANIEL IGNACIO CIBILS, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Harwood 6138 y MARIA XIMENA SALVIOLI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Harwood 6138.
14) $ 255 3/p 178 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 4

PABLO DANIEL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ombú 3132 y ESTELA BEATRIZ PORTILLO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Ombú 3132.
14) $ 255 3/p 181 Ene 17- Ene 19

CAMILO ANDRES LICANDRO, 25 años, soltero, guardavidas, oriental, domiciliado en Cebollatí 1499 bis/501 y LAURA NOBOA, 25 años, soltera, socióloga, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3615.
14) $ 255 3/p 182 Ene 17- Ene 19

GERARDO ROLANDO GELEZOGLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 2528 y KARINA MICAELA RUIZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Buffa 2528.
14) $ 255 3/p 186 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 5

ARIEL ENRIQUE ORDEIG, 55 años, divorciado, retirado, oriental, domiciliado en Florida 1131/204 y MARIA CRISTINA BUSTELO, 53 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Florida 1131/.
14) $ 255 3/p 183 Ene 17- Ene 19

LEONARDO DANIEL MUTTER, 32 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Uruguay 1520 bis/103 y VERONICA MERCEDES FERNANDEZ, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Uruguay 1520 bis/303.
14) $ 255 3/p 184 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 6

ALFREDO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1057/103 y ANA LAURA BENTANCOR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pablo de María 1057/103.
14) $ 255 3/p 179 Ene 17- Ene 19

WASHINGTON NEY RAMOS, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Timote 5397 y MARY RUSSEL IRIGARAY, 40 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Timote 5397.
14) $ 255 3/p 180 Ene 17- Ene 19

PABLO ALEJANDRO SIERRA, 34 años, soltero, of de policía, oriental, domiciliado en Pernas 2369 y ELIZABETH CAREN PEÑA, 35 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Novara 3484.
14) $ 255 3/p 187 Ene 17- Ene 19

OFICINA No. 7

HUGO ALBERTO POLI, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Filipinas 3760 ap 2 y MARIA MERCEDES ROMERO, 41 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Filipinas 3760 ap 2.
14) $ 255 3/p 105 Ene 17- Ene 19

MILTON EDMUNDO PACIFICO, 50 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado en Padua 5879 Bis y CARINA ZULMA SOTO, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Padua 5879 Bis.
14) $ 255 3/p 188 Ene 17- Ene 19

SEBASTIAN LUIS PEREYRA, 34 años, soltero, ingeniero químico, oriental, domiciliado en Av Italia 6944 y MARIA MARTINA PEREZ, 29 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Ellauri 1324.
14) $ 255 3/p 189 Ene 17- Ene 19

Montevideo, enero 14 de 2005

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURO DE BIASE, 27 años, soltero, desempleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3120/3 y MARIANA RUSSO, 25 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2076/302.
14) $ 255 3/p 159 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 3

JHON RICHARD CUELLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 4284/101 y SANDRA LISET AMESTOY, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4284.
14) $ 255 3/p 164 Ene 14- Ene 18

JUAN IGNACIO CIAPESSONI, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Motivos de Proteo 1419 y MARIA XIMENA SUSENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Graseras 761.
14) $ 255 3/p 173 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 4

CARLOS DANIEL LAFON, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cno Las Tropas 5209 y ALEJANDRA DANIELA PARDO, 40 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Tabobá 3855.
14) $ 255 3/p 74 Ene 14- Ene 18

MAURICIO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Víctor Haedo 2231/04 y MARY ELIZABETH LEGUISAMO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Víctor Haedo 2231/04.
14) $ 255 3/p 160 Ene 14- Ene 18

MARIO ALFONSO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 5363 y GABRIELA LOURDES DA SILVA, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Edison 5363.
14) $ 255 3/p 163 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 5

ANDRES MUÑOZ, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2445/601 y FLORENCIA PEQUERA, 28 años, soltera, odontologa, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 2445/601.
14) $ 255 3/p 165 Ene 14- Ene 18

ALVARO LEONARDO MERELE, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Calle I/2610 b Mesa I y GABRIELA PIRIZ, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 6366.
14) $ 255 3/p 170 Ene 14- Ene 18

MARTIN RICARDO MUHLETHALER, 20 años, soltero, analista programador, oriental, domiciliado en Brito Foresti 2985-203 y SABRINA GISSEL TILVE, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Barrales 2409.
14) $ 255 3/p 174 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 6

CARLOS EDUARDO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Baroffio 1494 Casa 8 y ANDREA FABIANA ALVES, 31 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Baroffio 1494 Casa 8.
14) $ 255 3/p 161 Ene 14- Ene 18

EDUARDO PABLO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Rbla. Rep Armenia 3837/901 y MARIA CECILIA VARZI, 26 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3104.
14) $ 255 3/p 162 Ene 14- Ene 18

RUBEN NOE SANDOVAL, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gral. José Villagrán 2687 y DELIA SUSANA BONATI, 63 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Gral. José Villagrán 2687.
14) $ 255 3/p 168 Ene 14- Ene 18

FEDERICO RICARDO SCHROEDER, 39 años, soltero, informático, oriental, domiciliado en Schroeder 6747 y CRISTINA SUSANA TRABAL, 42 años, divorciada, analista programadora, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2879/308.
14) $ 255 3/p 172 Ene 14- Ene 18

OFICINA No. 7

WASHINGTON ALEX VALDENEGRO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Orleans 2292 y MARIANA TABORDA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Orleans 2292.
14) $ 255 3/p 166 Ene 14- Ene 18

ANDRÉS DAMIÁN URRUTIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel de Castro 4755 A y ALICIA CAROLINA CARRATÚ, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Manuel de Castro 4755 A.
14) $ 255 3/p 167 Ene 14- Ene 18

CLAUDIO FERNANDO VARELA, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en José Batlle y Ordóñez 1923 Ap. 902 y ALEXANDRA GISSELA CHAGAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez 1923 Ap. 902.
14) $ 255 3/p 169 Ene 14- Ene 18

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "MATTEO O DI MATTEO CARLOS MANUEL" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 65-617/1998, se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de: a) MATRIMONIO, Acta N° 51, de fecha 2 de Marzo de 1940, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
b) NACIMIENTO, Acta N° 969, de fecha 23 de Agosto de 1952, de la 10a. Seccion del departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
c) MATRIMONIO, Acta N° 135, de fecha 7 de Mayo de 1971, de la 15. Seccion del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
d) MATRIMONIO, Acta N° 230, de fecha 20 de Marzo de 1992, de la Of 6. del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice

"MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
e) NACIMIENTO, Acta N° 1449, de fecha 9 de Noviembre de 1981, de la 6. Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice "MATTEO" en el margen y en el cuerpo de la partida debe decir "DI MATTEO" por asi corresponder.-
Montevideo, 17 de Diciembre de 2004.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS SOLOS EFECTOS DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 55638 Ene 04- Ene 18

REMATES

MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 13:30 BASE: 1.967,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 489.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero María Zabaleta (MAT. 4859 - R.U.C.212 352 860 010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 504, empadronada con el Nº 67.726/504, con un área de 50 m. 84 dm., que forma parte del edificio sito en la 4ª. sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Comercio 2468 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 145 Nº 46639 a nombre de Jorge Enrique Bondanza Gamarra y María Inés De Armas Bentancor.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 82.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.322 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5 % No Ahorristas 8,5 %. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5 % No Ahorristas 9,5 %. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50056 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/1/2005 - Hora 14:00 BASE: 2.135,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 531.167- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Aldo Ferrari Zarzabal (MAT. 139 R.U.C. 040071710018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 502, empadronada con el Nº 68.887/502 con una superficie de 50 mts., que forma parte del edificio, sito en la 4ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Aurelio 3959, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4.440 a nombre de MIRASOLES Sociedad Civil 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/11/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 107.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.520,32, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las ,líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50057 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 14:15 BASE: 1.266 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 314.835 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ernesto Ressia (MAT. 5562 - R.U.C. 214921020018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 002, empadronada con el Nº 79.152/002, con un área de 61 m 38 dm., que forma parte del edificio sito en la 17ª. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle José Possolo 3978 bis, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 84188 a nombre de Jorge Enrique Aguerre Cabrera y Alicia Lourdes Almeida Montero 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 67.500.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.493,84 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa

extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas.- Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en División Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 28 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50058 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/04 - Hora 14:30 BASE: 3.163,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 786.787 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andrés Castells (MAT. 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1103, empadronada con el Nº 14.806/1103, con un área de 75 m 64 dm., que forma parte del edificio sito en la 1era. Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de julio 1866, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 16809 a nombre de Norberto Soria Espino y Haydee Eugenia Caravia Denis.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 5/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 317.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.293,99 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50059 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 26/01/05 - Hora 14:30 BASE: 1.267,45 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 315.189 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Andres Castells Pereyra (matrícula 5258 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 903, padrón N° 97162/903, consta de una superficie de 44 metros 21 decímetros, forma parte del edificio sito en la 1ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Magallanes N° 1424 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 82 Serie 500 Nº 858 a nombre de RICARDO ARTURO SASTRE GARCIA. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $120.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos y gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.495,53, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecuciones y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50060 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 14 BASE: 2.323,51 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 557.810.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Viña (MAT. 3612 - R.U.C. 080054890010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 005, empadronada con el Nº 128.607/005, con un área de 68 m. 77 dm., que forma parte del edificio sito en la 18ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Simón Bolívar 1485 , que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 60.173 a nombre de Saúl Augusto GARAT BIZZOZERO y Lilián Isabel MONESTIER SORIA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 196.000.-.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.626,46, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas, en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Uni-

dades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50061 Ene 12- Ene 18

BANCO HIIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/1/2005 - Hora 14:15 BASE: 2.281,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 567.279- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Diego Aragon (MAT. 2386 R.U.C 210421630019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 108, empadronada con el Nº 5.718/108 con una superficie de 52 mts 83 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones 783 apto. 108 que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1.153 a nombre de Elma Marie De Armas Crocco 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 116.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.258,84, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamons: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las ,líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50062 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 14:30 BASE: 730,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 181.748.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Castro (MAT. 5259 - R.U.C. 211900880013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 103 del block D, empadronada con el Nº 406.077/D/103, con un área de 53 m. 56 dm., que forma parte del edificio sito en la 10ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle René 1692, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 26 Serie 383 Nº 561 a nombre de María Inés Rosa CASARAVILLA VEIGA y Carlos María PAZ CASARAVILLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 100.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.143,96, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50063 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 15:15 BASE: 2.799,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 696.135.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis M. Rosas (MAT. 4292 - R.U.C. 080069380013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 202, empadronada con el Nº 33.073/202, con un área de 42 m. 29 dm., y forma parte del edificio sito en la 6ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Chaná 2383, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 000 Nº 2.966 a nombre de Julio César FERRIZO PORTILLO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 276.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 . En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.959,52, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del

monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 29 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50064 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 28/01/05 - Hora 15:30 BASE: 4.309,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.071.619.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Dieter Wolf (MAT. 4293 - R.U.C. 211886390018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 101, empadronada con el Nº 87.999/101, con un área de 61 m. 2963 cm., que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Av. Dámaso A. Larrañaga 3233 , que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 Serie 122 Nº 2.108 a nombre de Lilián SELUJA SELUJA, Andrés Nicolás. Mariela Isabel y Elías Marcel ODLLAKOFF SELUJA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 42.000.- por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.016,46, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50065 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14.00 BASE: 2.461,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 612.109.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Raúl IRURETA GOYENA (MAT. 402 - R.U.C. 210236860011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 303, empadronado con el No. 61.537/303, superficie 56 m. 36 dm., sito en la 4ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen1891, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 1293 a nombre de Lorenzo Carlos, Aníbal Daniel, Stela Mari y Silvio Ruben MALZONE COSTA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 7/10/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 95.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68 .- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.123.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50066 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:00 BASE: 1.252,32 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 311.428 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Héctor Bavastro (MAT. 2237 - R.U.C. 213384600012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 105, empadronada con el N° 95.987/105, la cual consta de una superficie de 33 mts. 96 dms., forma parte del edificio sito en la 15a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Obligado N° 1131/1131bis y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 600 Nº 69780 a nombre de MIRTHA MENDEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.467,42, pudiendo optar, por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga, por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés

anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50067 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:15 BASE: 1522,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 378.727 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Abril Pérez (MAT. 3772 - R.U.C. 211489470015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronado con el No. 7826/702, superficie 39 m. 47 dm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Paysandú Nº 1443 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 5495 y Clase 100 Serie 800 Nº 5496 a nombre de LUIS LEONEL RAMOS PUGLIA y NIBIA CRISTINA TORRES LOPEZ.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 31000 concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1346,51 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50068 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:15 BASE: 2.495,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 620.524.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gianella Bertolo (MAT. 5583 - R.U.C. 214919890019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 301, empadronado con el No. 573/301, superficie 95 m. 18 dm. sito en la 3ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Cerrito 573 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76542 a nombre de Jorge Marcelo ACOSTA LIMA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 130.000.- en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.933,52 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 16 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50069 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL UIRUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:15 BASE: 2.652,77 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 659.690 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alicia Ciccone, (MAT. 2308 - R.U.C. 211061370019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 803, empadronada con el N° 146.872/803, la cual consta de una superficie de 48 mts. 61 dms., forma parte del edificio sito en la 10ma. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 18 de Diciembre N° 1665/69 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 222 Nº 359 a nombre de FERNANDO SANTANA MASSIOTTI y ADRIANA RENEE FALCON BARRETO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 166.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.108,40, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.

En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50070 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 14:30 BASE: 3532,21 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 878.390 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Oscar Rodríguez (MAT. 3860 - R.U.C. 211471650011 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 702, empadronado con el No. 27573/702, superficie 46 m. 25 dm., sito en la 18ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Av. Rivera Nº 2729/31, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 140 Nº 34.830 a nombre de GUSTAVO LUIS PALERMO BARLA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 83000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2472,55 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. D. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50071 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/2005 - Hora 14:30 BASE: 3.303,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 821.567- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ney Franco (MAT. 1796 R.U.C 210205260012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 005, empadronada con el Nº 15.831/005 con una superficie de 76 mts 85 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Canelones 1818 apto. 005 que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 84.153 a nombre de Alvaro Brancato Schiavo y Berta Clara Ana Campelo Castelli 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 142.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68,.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.580,76, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las, líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50072 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 14:45 BASE: 4.349,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.081.557 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Sergio Bas (MAT. 4171 - R.U.C. 211713850017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble, padrón N° 3960, el cual consta de una superficie de 775 mts. 90 dms., sito en la 7a. sección judicial del departamento de Canelones, localidad Ciudad de la Costa, barrio Jardín de Carrasco, se ubica de frente a la Avda. de las Américas N° 7866 y según antecedentes administrativos consta de 7 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 100 Nº 38859 a nombre de ARIEL CESAR RODRÍGUEZ ARNAY, ALBA ESMERALDA MUIÑO CANCELO, ENRIQUE JORGE PERCIAVALLE BUSTAMANTE y ADRIANA ZAIDA RODRÍGUEZ MUIÑO.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $268.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 9.526,44, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil

anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50073 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/2005 - Hora 14:45 BASE: 3.528,40 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 877.442- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Gomez (MAT. 2365 R.U.C 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 601, empadronada con el Nº 9.307/601 con una superficie de 59 mts 62 dms.., que forma parte del edificio, sito en la 2ª sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Cebollati 1399 apto. 601 que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 44.362 a nombre de Humberto Andrés Piano Piano y Celia Josefa Hernandez Quintela 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/2004, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 175.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integrará el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2005 es de $ 248,68,.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de UR 2.125,14, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años: Financiación: 1) En Unidades reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No ahorristas 8,5%.- 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amorizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente..- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 22 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50074 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DOLORES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY CARLOS PUIG 1700 - 31/01/05 - Hora 15.00 BASE: 2.723,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 677.401.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Cyro GAVARONE (MAT. 1444 - R.U.C. 180020840017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la 3ª sección judicial del Dpto. de Soriano, ciudad de Dolores, manzana Nº 115, padrón Nº 5.162 solar 2, con frente a la calle Tomás Gomensoro 1064, que tiene una superficie de 308 mts. 32 dms., que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 171 Nº 85138 a nombre de María Inés SILVA SERE.- 2°) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/11/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.000.- por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.,en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia, la misma se anunciarà en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3.431.- pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 23 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50075 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 HORA 15:00 BASE: 2.109,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 524.687.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ana Cuadrado (MAT. 5432 - R.U.C. 214477090012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 205, block C, empadronado con el No. 61.491/C/205, superficie 57 mts. 35 dms., sito en la 10ª Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Hipólito Irigoyen (antes calle 25) Nº 2068 esq. Iguá, Malvín Norte y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 82971 a nombre de MARIA PELLEGRINO MISURACA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 28.000.- concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.477.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista podrá abonar el precio al contado aceptándose bonos adquiridos con intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quién sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: tasa de interés anual máxima Ahorristas 7,5% No Ahorristas 8,5%. 2) En Unidades Indexadas: tasa de interés anual máxima Ahorristas 8,5% No Ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizarán en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508.- Montevideo, 16 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50076 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 3.611,24 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 898.042 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alberto Pérez Ramas, (MAT. 4314 - R.U.C. 211987170013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 401, empadronada con el N° 126.544/401, la cual consta de una superficie de 76 mts. 78 dms., forma parte del edificio sito en la 18a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a Bulevar Presidente Oribe N° 1755 y a la calle General Thiebaut, por ser esquina, y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 serie 001 Nº 459 a nombre de JORGE CARLOS CASALES RODRÍGUEZ e INES LILIAN CARDELO RIVAS.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $142.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador podrá financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 4.231,48, pudiendo optar por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50077 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL TACUAREMBO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY JOAQUIN SUAREZ 209 - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 1387,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 345.028 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Virgilio González (MAT. 2987 - R.U.C. 190035240018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas inmueble empadronado con el N. 4200, superficie 167 m. 5740 cm., sito en la 1ª. Sección judicial del departamento de Tacuarembó, ciudad de Tacuarembó, con frente a la calle 25 de Mayo 210, que según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 Serie 100 Nº 49874 a nombre de Héctor Felipe Rovira Alvarez y Elida Esmeralda Acosta Gravina.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 208.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 3940,80, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja), y en Sucursal Tacuarembó.- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50078 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:00 BASE: 722.150 DOLARES ESTADOUNIDENSES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Juan José Mereles (MAT. 3966 - R.U.C. 21 139274 0018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble padrón N. 23.284, consta de una superficie de 149 m. 730 cm, sito en la 6a. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Bulevar España N. 2255. En dicho terreno se construyó un edificio denominado "De las Salinas", bajo el sistema y normas de la Ley N. 10.751, sus concordantes y modificativas, el que según plano proyecto de fraccionamiento del Agrimensor Juan J. Gambini de noviembre de 1996, se compone de las siguientes unidades con las superficies que se dirán: Local Comercial 001: 41 m. 23 dm., Local Comercial 002: 48 m. 18 dm., Unidades 101, 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801 y 901: 40 m. 92 dm, Unidades 102, 202, 302, 402, 502, 602, 702, 802 y 902: 37 m. 32 dm., Unidad 1001: 38 m. 96 dm., Unidad 1002: 37 m. 62 dm., y según antecedentes administrativos cada una de las unidades consta de un dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 716 a 735 a nombre de "J. LAVIANO DOMENECH S.A.".- 2º) El bien se encuentra OCUPADO y según información del Registro correspondiente al 6/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado, existiendo promesas de compraventa de la Unidad 101 a favor de Nicolás Javier Niche López, soltero, inscrita con el N. 15512 el 26/5/98; de la Unidad 102 a favor de Alicia Martha Sobrera Luca soltera, inscrita con el N. 11271 el 27/04/98, la que fue cedida a Gabriel Bertolini Pita y Andrea Irene Lanzi Máspoli, solteros, inscrita con el N. 40038 el 29/10/98; Unidad 201 a favor de Alfredo Samy Sur Milner, casado en únicas nupcias con Vivian Wuhl, inscrita con el N. 7873 el 26/03/98; Unidad 202 a favor de Diego Sebastián Sacco Barros, soltero, inscrita con el N. 9605 el 14/04/98; Unidad 302 a favor de Marcelino González Domínguez, casado en únicas nupcias con María Piñeiro, inscrita con el N. 15739 el 27/05/98; Unidad 401 a favor de Santiago Secondo Oyenard y María Victoria Villar Vidal, solteros, inscrita con el N. 3735 el 16/02/98; Unidad 402 a favor de Walter Tavella Baethgen, soltero, inscrita con el N. 8317 el 30/03/98; Unidad 501 a favor de Gabriela Beatriz Canen Lewis, casada en únicas nupcias con Antonio Jung y separada de bienes, inscrita con el N. 1598 el 21/01/98; Unidad 502 a favor de Carlonia Meny Fischer, soltera, inscrita con el N. 8519 el 01/04/98; Unidad 601 a favor de Serafín o Serafino Porcelli Calello, casado en únicas nupcias con Mariana Sposaro y separado de bienes, inscrita con el N. 26234 el 20/08/97; Unidad 701 a favor de Carina Patoka Chesler y Diego Walter Bellini Llequis, solteros, inscrita con el N. 4124 el 18/02/98, la que fue cedida a Carina Patoka, soltera, inscrita con el N. 47996 el 07/12/99; Unidad 702 a favor de Raquel Cristina Garrastazu Vergara, viuda de sus únicas nupcias de Miguel Angel Tórtora, inscrita con el N. 32242

el 27/08/99; Unidad 801 a favor de Ana Inés Pérez Bianchi, soltera, inscrita con el N. 42746 el 17/12/97; Unidad 802 a favor de Ana Lía Zabaleta Ibargoyen, soltera, inscrita con el N. 15843 el 27/05/98; Unidad 901 a favor de Julio Fernando Aquino Clavijo, soltero, inscrita con el N. 9314 el 13/04/98; Unidad 902 a favor de Norberto Rafael Spagnuolo Cañete, soltero, inscrita con el N. 11755 el 28/04/98, la que fue cedida a Diego Alberto De Olarte Botto, soltero, inscrita con el N. 18178 el 01/06/2001; Unidad 1002 a favor de Luis Gustavo Cubelli Baston, soltero, inscrita con el N. 16076 el 28/05/98.- 3ª) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de U$S 6400 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- Informes en Sección Ejecución y Rescisiones.- Montevideo, 22 de diciembre 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50079 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15.00 BASE: 2.664,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 662.585.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Augusto Victorica (MAT. 1863 - R.U.C. 210073000019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 101, empadronada con el N° 100.017/101, la cual consta de una superficie de 56 mts. 71 dms., forma parte del edificio sito en la 18va. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Santiago Gadea 3321 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 serie 000 Nº 3655 a nombre de EDUARDO ROSSINI GORO y ERICA EVELYN RODRIGUEZ SOSA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 9/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 58.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 3.122.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 9/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50080 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:15 BASE: 2.403,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 597.642 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Ilundain (MAT. 2320 - R.U.C. 060012220012), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 004, empadronada con el N° 127.280/004, la cual consta de una superficie de 57 mts. 24 dms., forma parte del edificio sito en la 18va. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Feliciano Rodríguez N° 2715 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 76 serie 500 Nº 78674 a nombre de SONIA ESTHER HARASIUK STEFANI y LUIS MARIA SCAYOLA RIVACOBA.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 177.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.816,03, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04. Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50081 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:30 BASE: 1.309,02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 325.526 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Daniel Dutra (MAT. 2360 - R.U.C. 210694940011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 002, empadronada con el N° 96.842/002, la cual consta de una superficie de 29 mts. 71 dms., forma parte del edificio sito en la 15ta. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Ibiray N° 2230 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 22 serie 122 Nº 1044 a nombre de NILSA DOS SANTOS ALVEZ DA CRUZ.. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 60.000 por concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 1.962,69, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación

1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 22/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50082 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/01/05 - Hora 15:30 BASE: 3574,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 888.872 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Luis Alberto Maffi (MAT. 3988 - R.U.C. 214798450013), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas Unidad de Propiedad Horizontal N. 705, block B, empadronada individualmente con el N. 88.053/705, superficie 50 m. 15 dm., que forma parte del edificio sito en la 19ª. sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle 8 de Octubre 3329, que según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 99 Serie 001 Nº 2506 a nombre de Walter Fossatti Morales.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 6/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 152.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia la misma se anunciará en el actos del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2.502,05, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables, o Unidades Indexadas. O en caso de ser ahorrista, podrá abonar el precio del remate al contado, aceptándose bonos adquiridos con la intermediación del Banco, por su valor nominal. Se considera ahorrista a los efectos del remate quien sea titular de una cuenta de ahorro previo, la cual debe tener una antigüedad mínima de 18 meses y un puntaje mínimo de 2.000 puntos. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6º) Informes en Ejecución y Rescisiones y en atención al cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernandez Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo, 27 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50083 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3° - 31/1/05 - Hora 15.30 BASE: 2.172,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 540.292.- CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Enrique Stajano (MAT. 3648 - R.U.C. 211761230015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal N° 1003, empadronada con el N° 147.178/1003, la cual consta de una superficie de 44 mts. 66 dms., forma parte del edificio sito en la 10ma. Sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Avda. Italia 4845 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 022 serie 122 Nº 1769 a nombre de Daniel Andrés ARAUJO ROBLE.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 3/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 76.000.- por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble: consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre del 2004 es de $ 248,68.- En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.545.-, pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) EN UNIDADES REAJUSTABLES: tasa de interés anual máxima, ahorristas 7,5%, no ahorristas 8,5%. 2) EN UNIDADES INDEXADAS: tasa de interés anual máxima, ahorristas 8,5%, no ahorristas 9,5%.. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la normativa vigente.- 6°) Informes en Ejecución y Rescisiones y en el Área de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508. (Planta Baja).- Montevideo, 23/12/04.- Área de Servicios Jurídicos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 50084 Ene 12- Ene 18

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SALTO - URUGUAY 499 - 31/01/05 - Hora 16:00 BASE: 1.302,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 323.928 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Urroz (MAT. 3278 - R.U.C. 160059910011), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Inmueble empadronado con el N°. 1.847, manzana 127, superficie 589 m. 78 dm sito en la 2da. sección judicial del departamento de Salto, con frente a la calle Belén N° 324, que según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca Clase 100 Serie 800 Nº 660 a nombre de Sergio Tabaré PANIZZA FRANCO FRAGUAS. 2) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 8/12/04, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 80.200 en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos departamentales, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos e impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2004 es de $ 248,68. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El comprador, podrá: financiar el precio del remate hasta un máximo de U.R. 2.530 pudiendo optar - por única vez y hasta la completa extinción de la obligación que contraiga - por pactar la operación en Unidades Reajustables o Unidades Indexadas. Condiciones generales de los préstamos: se deberá abonar el arancel de tasación y tramitación 1,5 por mil del monto de la operación. Plazo máximo 25 años. Financiación: 1) En Unidades Reajustables: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 7,5%, No ahorristas 8,5%; 2) En Unidades Indexadas: Tasa de interés anual máxima: Ahorristas 8,5%, No ahorristas 9,5%. En cualquiera de las líneas de crédito se deberá abonar Comisión: Al escriturar 3%. Los préstamos se amortizaran en cuotas mensuales, se incluirá con las mismas el aporte al Fondo de Protección de Garantía Hipotecaria del 3,5 por mil anual sobre saldos. Se deberá acreditar ingresos suficientes de acuerdo a la nor-

mativa vigente. 6º) Informes en Sucursal Salto y en Ejecución y Rescisiones y en Atención al Cliente del Area de Origen de los Créditos Hipotecarios. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo, 28 de diciembre de 2004.- AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.
20) (Cta. Cte.) 5/p 50085 Ene 12- Ene 18

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REDBANC S.R.L.
(En trámite de transformación a REDBANC S.A.)
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de REDBANC S.R.L. (en trámite de transformación a REDBANC S.A.) y RIAS S.R.L. resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Rincón 422 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 49500 10/p 10020 Ene 05- Ene 19

RIAS S.R.L.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de Socios celebradas 20 diciembre 2004 de RIAS S.R.L. y REDBANC S.R.L. (en tramite de transformación a REDBANC S.A.) resolvieron la fusión por absorción de RIAS S.R.L. por REDBANC S.R.L.
Capital de la sociedad absorbente $ 15:000.000.
El 20 diciembre 2004 se otorgó Compromiso de Fusión formando parte del mismo Balances Especiales de ambas sociedades cerrados 30 Noviembre 2004.
Administración de ambas sociedades será conjuntamente (de hecho pero no jurídicamente) por un comité ejecutivo integrado por la totalidad de socios y accionistas de cada sociedad.
En cuanto a la representación cada sociedad mantendrá su actual administración hasta el otorgamiento del Contrato de Fusión.
Se convoca a los acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación en Ituzaingó 1393 Piso 2 en el horario 10 a 16 horas, donde se encontrará la documentación correspondiente.
El Directorio.
22) $ 44550 10/p 10021 Ene 05- Ene 19

VENTA DE COMERCIOS

Ley 2904.- Horacio Rodríguez Ottonello prometió ceder a "Tvcable S.R.L." el permiso de suministro de televisión por abonados de la localidad de San Jacinto y Sauce, Canelones.- Acreedores: Colonia 1342 piso 6/17, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 10040 Ene 05- Feb 02

Venta de Comercio
Ley 26/09/1904
Fernando Pallares prometió vender a Silvia Gonzalez Kiosco Municipal
(Explanada Municipal, esq. Ejido), Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10114 Ene 10- Feb 04

VENTA DE COMERCIO - LEY 26/9/904

Hirsz Benkiel y Sofía Fertig prometieron vender a Galo S.C. comercio Farmacia San Fernando ubicada en esta ciudad Av. Brasil 2711. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 10213 Ene 13- Feb 11

Ley 26/9/1904. llanir S.A. prometió vender a Labiral S.A. Estación de Servicio sita en Palo Solo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 3000 20/p 35999 Dic 29- Ene 26

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/09/904 Flovia S.A. venderá a Prosegur Alarmas S.A. comercio de venta e instalación de alarmas y servicio de monitoreo, sito en Avenida Italia 6853. Acreedores: Parra del Riego 989 de Montevideo, de 11 a 18 horas.
25) $ 10450 20/p 36182 Ene 03- Ene 31

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

"Edicto: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, dictada en autos: "PEREZ SORIA, Daniela c/ VILLA, André.- Investigación de la Paternidad Nat. y Pensión Alimenticia. Auxiliada de Pobreza.", Fa. 254-226/2003, se cita, llama y emplaza a VILLA, André, a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia. Habilitando la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. Aixiliada de Pobreza.
Trinidad, 10 de Diciembre de 2004. Esc. Justo Ortiz Viña, Actuario.
26) (Cta. Cte.) 10/p 55658 Ene 07- Ene 20

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO
POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "BUENO, NADIA ROSANE, EN REPRESENTACION DE LOS MENORES MENOSE BUENO, ALAN ANDRES; MENOSE BUENO, ANDREW LUCAS AUTORIZACION DE VIAJE FA. 284-1928/2004, DISPUSO NOTIFICAR AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA EL DECRETO N° 4035 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2004 QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: ATENTO A LO QUE SURGE DE AUTOS: DOCUMENTACION INCORPORADA, INFORMES DE INAU Y DEL CENTRO DE EDUCACION DIONISIO DIAZ, INFORMACION TESTIMONIAL BRINDADA EN EL DIA DE LA FECHA E INFORME SOCIAL REALIZADO POR LA ASISTENTE DE LA SEDE Y CON EL MINISTERIO PUBLICO, SE RESUELVE: CONCEDESE A LA GESTIONANTE EL BENEFICIO DE LA AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO. ACREDITADO EL RECONOCIMIENTO RESPECTO DEL MENOR ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO, AUTORIZACE A NADIA ROSANE BUENO A SALIR DEL PAIS CON SUS MENORES HIJOS ALAN ANDRES Y ANDREW LUCAS MENOSSE BUENO Y LA RADICACION DE LOS MISMOS EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL EN LA CIUDAD DE SAO LORENZO DO SUL ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL. EXPIDIENDOSE CERTIFICADO A TALES EFECTOS. CUMPLIDO, NOTIFIQUESE AL SR. JULIO TOMAS MENOSSE SILVA POR EDICTOS LA PRESENTE RESOLUCION, AUTORIZANDOSE A EFECTUAR LAS PUBLICACIONES UNICAMENTE EN EL DIARIO OFICIAL, DEBIENDOSE AGREGAR LAS MISMAS A ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE SESENTA DIAS, HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR A TALES EFECTOS Y OPORTUNAMENTE, VUELVAN. QUEDANDO LAS COMPARECIENTES NOTIFICADAS.- MALDONADO, 24 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 50044 Ene 12- Ene 25

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO O.S.E.

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que por decreto del Poder Ejecutivo, dictado el 08 de diciembre de 2004 se dejó sin efecto la Servidumbre de Colector de Saneamiento declarada por decreto del 05 de enero de 2004, con destino al saneamiento en la Localidad Catastral Florida del Departamento de Florida, sobre la fracción de terreno ubicada en el inmueble empadronado con el N° 8474, propiedad del Sr. JUSTO G. BURASTERO, y que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Florida), el 02 de junio de 2003, con el N° 7708, tiene una superficie afectada de 62 m2 42 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Noroeste: línea recta de 15 m 60 lindando con el padrón N° 8474; al Noreste: línea recta de 4 m 16 lindando con el padrón N° 8475; al Sureste: línea recta de 15 m 60 lindando con parte del padrón N° 8048 y parte del padrón N° 8047 y al Suroeste: línea recta de 4 m 16 lindando con parte del padrón N° 8473.
Tasado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de U.R. 38,3690.
El Expediente N° 1351/2003 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo N° 1275, 5° piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50215 Ene 14- Ene 18

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICÍA DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE PERSONAL
DEPTO. DE I.D.A.T.Y C.

Montevideo, 10 de enero del 2005.

NOTIFICACIÓN.
Por Resolución Jefaturial S/N de fecha 28/12/04 (Expediente Nº. 2558 y 4227/04 de J.P.M., se declara CESANTE del cargo (previo goce de licencias pendientes) con fecha 14 de julio del 2004, al Agente de 2da. Damián MAIDANA RECAETA, Cédula de Identidad Nº. 4.727.511-7, Credencial Cívica Serie BVA Nº. 43.193, perteneciente a esta Jefatura, cumpliendo funciones en la Dirección de Seguridad - Distrito Sur; por estar incurso en la causal de cesantía prevista en el Literal B) y D) del artículo 26 del Decreto 644/971 y lo dispuesto en el literal F) del artículo 83 de la Ley Orgánica Policial, (por abandono del cargo).
27) (Cta. Cte.) 3/p 50229 Ene 17- Ene 19

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

AVISO
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.-
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la EMPRESA SERORENA CASAÑA HELDER RAUL para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo Nº 1534 8º Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 14/12/04 dictada en expediente Nº 2004/05/005/00/02/3750 caratulado: "SERORENA CASAÑA HELDER RAUL - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 30 de Diciembre de 2004.-
El Director de la División Administración Lic. Joaquin Serra
El Encargado del Despacho de la División Administración, Cr. JOSE PEDRO REGINA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50230 Ene 17- Ene 19

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

041668
R. Dir. 533/3.352
EA/ic
Ref: SITUACIÓN BUQUE "SANG WON 101". INTIMACIÓN.-
//tevideo, diciembre 22 de 2004.
VISTO:
La situación en que se encuentra el buque pesquero SAN WON 101.
RESULTANDO:
Que dicha embarcación se encuentra en situación de semi hundido según informe técnico que luce anexado a la actuación Nº 1.
CONSIDERANDO:
Lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Nº 17.555 y por el Art. 236 de la Ley Nº 16.320.
ATENTO:
A lo expuesto.
El Directorio en su Sesión Nº 3.352, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

1. Intímase a los propietarios del buque pesquero SAN WON 101, así como a los Armadores y Agentes Marítimos respectivamente, la extracción de la embarcación en un plazo de quince días hábiles y perentorios bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado de acuerdo a lo dispuesto por la ley citada.
2. Intímase a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la embarcación para que se presenten a deducirlos en el plazo anteriormente referido.
3. Para las notificaciones y publicaciones del caso, cúrsese a la Asesoría Jurídica.
Ing. Luis E. LOUREIRO, Presidente; Esc. Alicia CARNELLI, Secretaria General Interina, Administración Nacional de Puertos.
27) (Cta. Cte.) 2/p 50228 Ene 17- Ene 18

INAU- INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley N° 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la funcionaria Sra. Susana Elizabeth ALVEZ MACIEL de la Resolución del Directorio N° 2432/004 de fecha 24/11/004 que ha continuación se transcribe: "Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Elizabeth Alvez Maciel a la función contratada eventual civil de Instructor V, Hogar, Serie Educación del Menor Esc. D, Grado 02, que ostenta en el Organismo, estableciéndose como fecha de desvinculación funcional el 9 de Diciembre de 2004". Firmado: Dr. Fernando Repetto Presidente. Sra. Graciela Rompani. Vicepresidente. Dra. Stella López. Directora. INAU.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50220 Ene 14- Ene 18

VARIOS

COMUNICADO
(PROPIETARIO)
Embarcación "HOT DOG"

Para conocimiento general se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario autorizar el cambio de nombre de la embarcación "HOT DOG", Matrícula Nro. 5796, del Registro de Cabotaje Actividad Deportes del Puerto de Montevideo, por el de ZATARA Montevideo, 30 de DICIEMBRE de 2004. Capitán de Navío (CIME) Jorge RAGGIO MOREY, DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE.
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
Capitán de Navío (CP) Anibal DEL RIO, Jefe de la División Matrículas.
27) $ 4650 10/p 10009 Ene 05- Ene 19

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

KN CARGO SYSTEMS INTERNATIONAL S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas celebrada 20 Agosto 1998 resolvió reducir capital social en la suma de $ 922.50. Se convoca a los acreedores para que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación deduzcan oposición.
Documentación: en Plaza Independencia No. 811 P. B. de 10.00 a 17.00 horas.
28) $ 19800 10/p 10207 Ene 13- Ene 26

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

CLUB DE GOLF LA BARRA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas de Club de Golf La Barra S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad en la ruta al Golf, dos kilómetros de la ruta 104, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria del día 05 de febrero del 2005 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.04
3) Aprobación de la Gestión del Directorio.
4) Destino de los Resultados
5) Designación de Autoridades
6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 2016 3/p 10338 Ene 18- Ene 20 (0001)

LA BARRA GOLF CLUB (As. Civil)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de La Barra Golf Club a realizarse a las 20 horas en el local del Cno. Al Golf, 2 kilómetros de la ruta 104, Balneario de Manantiales el día 05 de febrero del 2005, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.04
2) Designación de Comisión Electoral (3 titulares) (art. 21 de los Estatutos).
3) Designación de Comisión Directiva (8 Titulares y 3 Suplentes) y Comisión Fiscal (3 Titulares y 3 Suplentes).
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se comunica a los señores socios que el libro de Registro de Asistencia se cerrará al momento de comenzar la reunión.
La Comisión Directiva.
03) $ 672 1/p 10339 Ene 18- Ene 18 (0002)

CONVOCATORIA

En la localidad de Egaña, el 25 de enero de 2005, se realizará la Asamblea ordinaria de la cooperativa artesanal Soriano, en el local de la cooperativa situado en la calle de la estación s/n., para tratar el orden del día que se detalla mas abajo.
La Asamblea comenzara a las 12:30 en primer llamado con la presencia de la mitad mas uno de los socios y en segundo llamado a las 13:00 hrs., con el número de socios presentes.

Orden del día

1. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Memoria anual.
4. Elección.
5. Estudio de balance.
6. Varios.
03) $ 504 1/p 10351 Ene 18- Ene 18 (0003)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

ANTEL
SE EMPLAZA POR ESTA VIA A SONIA MABEL FEDORCHUK KACESZCA C.I. 2.678.205 a que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsela por renunciante. Resolución No. 2158/86 de 30.10.86 Art. 4º. Se le confiere asimismo vista por el término de diez días hábiles a los efectos previstos en el art. 66 de la Constitución (art. 74 de la Ley No. 17.556 de 18.IX.2002). Expte.: 2004/05737.-
Asesoría Legal de Antel. Proc. Patricia Colombo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 50232 Ene 18- Ene 20 (0004)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"
MONTEVIDEO - URUGUAY
EMPLAZAMIENTO**

Se EMPLAZA, por este medio, al Sr. Federico Nicolas ESTEVES BIANCHESSI, C.I. 1.499.595-5, para la toma de posesión del cargo de LICENCIADO EN ENFERMERIA, en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
FIRMADO: Marisol VIÑOLES ADMINISTRATIVO División Recursos Humanos.
08) (Cta. Cte.) 1/p 50231 Ene 18- Ene 18 (0005)

LICITACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

**A.N.C.A.P.
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
LICITACIONES PUBLICAS**

Licitación Pública Nº 0/1393: Contratación de una empresa para la vigilancia de zonas interiores y exteriores de Planta La Teja

**Apertura: 15 de febrero de 2005
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 1.000 (pesos uruguayos un mil)**

Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de Oficinas Centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brígadier General Lavalleja.
Las consultas sobre los mismos se realizarán en el Departamento Materiales - Compras de la División Administración General (Humboldt 3900 La Teja) en el horario de 8:00 a 16:00.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visitenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50239 Ene 18- Ene 18 (0006)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**M.S.P.- A.S.S.E.
HOSPITAL MACIEL
CARTELERA DE LICITACIONES PUBLICAS
SERVICIO DE EMPRESA DE LIMPIEZA
CONTRATO Nº 102/2005
APERTURA: 26/01/2005
HORA: 10:00
PRIMER LLAMADO-PERIÓDICA.- CIF. Y/O PLAZA**

Se llama a todas las empresas del ramo y afines a presentar cotización para brindar el suministro y o servicios antes descrito, para el Hospital Maciel según pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas.-
LUGAR PARA CONSULTAS y RETIRO DE PLIEGOS: 25 de mayo 174 en la U.F.R.R. (Oficina de Compras) en el horario de 9 a 12 y de 14 a 15 horas.-

A PARTIR DEL MARTES 18 de enero de 2005.-
LUGAR PARA PAGO DE PLIEGOS:
Oficina de Recaudaciones en el horario de 8 a 12.-
LUGAR DE LA APERTURA:
OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL MACIEL
DIRECCIÓN: 25 de Mayo 174 en la U.F.R.R.
LAS COTIZACIONES SE RECIBIRÁN HASTA LAS 09:00 HORAS EL DÍA DE LA APERTURA PRECIO DEL PLIEGO: UR 1.5 (UNIDAD REAJUSTABLE UNO CON CINCO.-)
Los proponentes deberán estar inscriptos al sistema SIIF.
12) (Cta. Cte.) 1/p 50283 Ene 18- Ene 18 (0007)

SALTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG-394
"CRECIDA MÁXIMA PROBABLE, NORMAS DE OPERACIÓN Y PLAN DE ACCION DURANTE EMERGENCIAS"

CONSULTA Y VENTA DE LA DOCUMENTACION
Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:
* Avenida Leandro N. Alem 449 - 7mo Piso - Buenos Aires (Argentina) - Oficina División Compras
* Convención 1343 - 10mo Piso - Montevideo (Uruguay) - Oficina de Sección Administrativa.
* En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos
* Dirección en Internet:
* www.saltogrande.org
VALOR DE LOS PLIEGOS: U$S 300 (Dólares estadounidenses Trescientos)
APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 09 de Marzo de 2.005, a las 09.00 horas en las oficinas del Departamento Abastecimientos, del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.
12) (Cta. Cte.) 5/p 50238 Ene 18- Ene 24 (0008)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 18 de 2005
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MAURICIO HIDALGO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Chucarro 1126 y MARÍA NOELIA SANNER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. al Paso de la Arena 2115.
14) $ 255 3/p 191 Ene 18- Ene 20 (0009)

HUGO LUPES DEL VALLE, 35 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Demostenes 3444 y MARIA BELEN VARELA, 26 años, soltera, contador publico, oriental, domiciliada en P de la Sierra 3134.
14) $ 255 3/p 192 Ene 18- Ene 20 (0010)

OSVALDO TOMAS DUBOIS, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rbla Rep Peru 877 y MARIA INES RENOM, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rbla Rep Peru 877.
14) $ 255 3/p 194 Ene 18- Ene 20 (0011)

JUAN IGNACIO de PAULA, 29 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1161/203 y MARIA VIRGINIA FRANCO, 27 años, soltera, diseñadora grafica, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1161/203.
14) $ 255 3/p 195 Ene 18- Ene 20 (0012)

FRANCISCO HERNANDEZ, 43 años, divorciado, periodista, cubano, domiciliado en Molinos de Raffo 433 y MATILDE BALLEFIN, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 433.
14) $ 255 3/p 196 Ene 18- Ene 20 (0013)

FRANCISCO JOSE ANTIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Carrasco 4680/812 Block B y SILVIA ALEJANDRA VIERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Carrasco 4680/812.
14) $ 255 3/p 197 Ene 18- Ene 20 (0014)

OFICINA No. 2

MARTIN BRITO del PINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 4280/5 y XIOMARA GABRIELA QUEVEDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 4280/5.
14) $ 255 3/p 193 Ene 18- Ene 20 (0015)

DANIEL EMIR BARROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Viacaba 1795 y ESTELA MARY ROMERO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cabrera 3661.
14) $ 255 3/p 201 Ene 18- Ene 20 (0016)

OFICINA No. 3

FEDERICO MANUEL CURBELO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Besnes Irigoyen 5319 y VERONICA MARIA FERRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Manuel Fortet 1894.
14) $ 255 3/p 171 Ene 18- Ene 20 (0017)

JESUS ROBERT CUBERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje; 1 4515 y YENNY GIOVANNA MORRONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Ramírez 3374.
14) $ 255 3/p 190 Ene 18- Ene 20 (0018)

MARTIN COSTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2151 ap 7 y MARIA ALEJANDRA MILLER, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alicante 1759 ap 1.
14) $ 255 3/p 198 Ene 18- Ene 20 (0019)

GUSTAVO ESCANLAR, 42 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Almería 4769/103 y ELEONORA NAVATTA, 29 años, divorciada, periodista, oriental, domiciliada en Almería 4769/103.
14) $ 255 3/p 209 Ene 18- Ene 20 (0020)

OFICINA No. 5

PABLO DANIEL MIRANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3714 y DANIELA CLAUDIA MARANA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3632.
14) $ 255 3/p 202 Ene 18- Ene 20 (0021)

FRANCISCO MORENO, 32 años, soltero, guionista t.v, español, domiciliado en Pereyra De La Luz 1240 y LORENA ADRIANA ZARFINO, 25 años, soltera, empleada, oriental,domiciliada en Pereyra De La Luz 1240.
14) $ 255 3/p 203 Ene 18- Ene 20 (0022)

GABRIEL MARDIROS OHANIAN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Jaquín Suárez 3232 y GABRIELA KLANIAN, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Grecia 3332.
14) $ 255 3/p 205 Ene 18- Ene 20 (0023)

BASILIO ANTONIO MACREE, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Euskal Erría Ch 70 Pje Vec 4471b -702 y MARIA CARLA RAJO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erría Ch 70 Pje Vecinal 4471 b / 702.
14) $ 255 3/p 207 Ene 18- Ene 20 (0024)

OFICINA No. 6

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en José Derenzo 792 y SILVIA MARIAM DA SILVA, 29 años, soltera, laboratorista, oriental, domiciliada en Luis Azarola Gil 4832.
14) $ 255 3/p 199 Ene 18- Ene 20 (0025)

EUGENIO GABRIEL RIZZARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ing. García De Zúñiga 2245/404 y MARIA NOEL TERRA, 29 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Ing García De Zúñiga 2245/404.
14) $ 255 3/p 204 Ene 18- Ene 20 (0026)

MARIANO SALABERRI, 27 años, soltero, empleado, argentino n/u, domiciliado en Hopa Hopa 4188 y PATRICIA VIVIANA SEDES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hopa Hopa 4188.
14) $ 255 3/p 210 Ene 18- Ene 20 (0027)

OFICINA No. 7

GUSTAVO GABRIEL NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Barza 104 y BRENDA ELIZABETH MILA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pasaje Barza 104.
14) $ 255 3/p 200 Ene 18- Ene 20 (0028)

PEDRO EZEQUIAS PORTELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Pitas 2276 y ELIANE RIBEIRO, 21 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Las Pitas 2276.
14) $ 255 3/p 206 Ene 18- Ene 20 (0029)

CESAR OMAR PEREYRA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Camino Calpino 3645 y DAYANA LARIZA JITAR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Calpino 3645.
14) $ 255 3/p 208 Ene 18- Ene 20 (0030)

PABLO FABIAN PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chicago 5270 y ALEXANDRA SOLANGE MORALES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Los Angeles 5288.
14) $ 255 3/p 211 Ene 18- Ene 20 (0031)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR
VOLT DIRECTORIES S.A LTD. solicita la inscripción de la obra titulada "GUIA DE LA COSTA ATLANTICA" - GRAFICA =BASE DE DATOS, (OBRA COLECTIVA Art. 27 Ley 9.739, de la cual se declaran editores y propietarios.
Montevideo 14 de enero del 2005
SR RAUL RICARDO VALLARINO
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 126 1/p 10345 Ene 18- Ene 18 (0032)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALSARA ASOCIADOS SRL

Socios: NELSON ALZARADEL DUEÑAS y NORBERTO SARAVIA GONZALEZ
Objeto: PRESTACION SERVICIOS DE SALUD
Domicilio MALDONADO 1454 bis
Administracion INDISTINTA
Constitucion 14/12/2004
Inscripcion: No. 10011
22) $ 990 1/p 10335 Ene 18- Ene 18 (0033)

"LOCAL JUAN GONZALEZ S.R.L." CESION Y MODIFICACIÓN

Contrato: 28/4/1999
Inscripción: Montevideo No. 800, Fo. 1026, Lo. 4
Cedente: Aldo Martín RODRÍGUEZ KRISMANICH (total cuotas)
Cesionarios: Daniel Edgardo DORREGO BONANSEA (20 cuotas) y Washington Daniel DORREGO PERINI (20 cuotas)
Modificación: Administración Daniel Edgardo y Washington Daniel DORREGO indistintamente.
22) $ 1485 1/p 10340 Ene 18- Ene 18 (0034)

"MATRERO B.B. SRL"

Contrato: 6/12/04.-
Inscripción: No. 9.878.-
Socios: Andrés BERDUC y Darío BIENZOBAS.-
Objeto: Explotación agropecuaria.-
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Carmelo.-
Capital: $ 200.000.- (400 cuotas de $ 500 c/u - 380 cuotas Andrés Berduc y 20 cuotas Darío Bienzobas)
Administración: Andrés Berduc.
22) $ 1485 1/p 10341 Ene 18- Ene 18 (0035)

SERGIO GNAZZO LTDA. CESION - MODIFICACION

FECHA: 25/05/2004.
INSCRIPCION: Nº 4171 AÑO 2004.
CEDENTES: EDWARD GNAZZO, SERGIO GNAZZO (Totalidad).
CESIONARIOS: BLOWY S.A. (75 cuotas), TAIPA S.A. (25 cuotas).
MODIFICACION: ADMINISTRACION: A CARGO DE BLOWY S.A. UNICAMENTE.
22) $ 1485 1/p 10346 Ene 18- Ene 18 (0036)

LUNICA S.R.L

CONTRATO: 19/11/2004
INSCRIPCION: Nº 9100 - 22/11/04
SOCIOS: ALVARO COSTA (30 cuotas) MARIA RODRIGUEZ (70 cuotas) (ADMINISTRADORA).
CAPITAL: $ 30.000.-
OBJETO: Fabrica de façón
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo.
22) $ 990 1/p 10348 Ene 18- Ene 18 (0037)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES
ANTEL

A N T E L
POR ESTA VIA AL SR. ALVARO RUIVAL C.I. 1.883.922-2:
1- se intima a que ratifique o rectifique la nota presentada con fecha 6 de junio de 2003, la cual forma parte del Expediente N° 2003/02716.
2- se da vista del Expediente N° 2004/04533, a efectos de que realice los descargos correspondientes. En ambos casos el plazo es de 10 días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en caso de no comparecer en forma.-
Asesoría Legal de Antel. Guatemala 1075, nivel 19 - Proc. Patricia Colombo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50233 Ene 18- Ene 20 (0038)

A N T E L
SE REQUIERE POR ESTA VIA A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL MALDONADO QUE FORMULARON LA PETICIÓN TRAMITADA POR EXPEDIENTE N° 2004/02599, en el sentido de que se revean los porcentajes de viáticos en zona balnearia, manteniendo el 25% en verano y el 20% el resto del año; el cumplimiento de los requisitos del Art. 131del Reglamento General de Actuación Administrativa de ANTEL, con plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación, bajo apercibimiento de archivo en caso de no comparecer en forma.-
Asesoría Legal de Antel. Guatemala 1075, nivel 19 - Proc. Patricia Colombo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50234 Ene 18- Ene 20 (0039)

A N T E L
SE NOTIFICA POR ESTA VIA A JOSE LUIS MONTES DE OCA, CEDULA DE IDENTIDAD N° 1.825.169-5, la Resolución del Directorio de ANTEL N° 1674/04 (Acta No. 2080) de fecha 16 de diciembre de 2004, que dispone: declarar cesante por abandono de cargo al funcionario José Luis Montes de Oca Castro (CI 1.825.169-5) en aplicación de lo dispuesto por el art. 69 lit. d) del Estatuto del Funcionario de Antel (Decreto-Ley No. 15.709) y del art. 74 de la Ley No. 17.556 de 18.IX.2002).
Expediente: 2001/09949.
Asesoría Legal de Antel. Proc. Patricia Colombo.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50235 Ene 18- Ene 20 (0040)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

AVISO DE PRORROGA

NUEVA FECHA DE APERTURA - 4 DE MARZO DE 2005.
PROYECTO: PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO Y AREA METROPOLITANA. IV ETAPA. (con tramitación de financiamiento del BID)
LLAMADO INTERNACIONAL PARA PRESELECCION DE FIRMAS CONSULTORAS ORIGINARIAS DE LOS PAISES MIEMBROS DEL BID.
Dentro de este Proyecto se contempla la contratación de los servicios de una firma Consultora para realizar los proyectos ejecutivos del Sistema de disposición final de la red de saneamiento de la zona oeste de Montevideo:
4) Desarrollo del Proyecto Básico y elaboración de los documentos de licitación del Emisario Subacuático del oeste de Montevideo.
Al efecto será necesario realizar una serie de

trabajos de campo, de modo de conocer las características del subsuelo marino, realizar estudios de factibilidad de alternativas de trazado del emisario, teniendo en cuenta el resultado del modelo de calidad de aguas calibrado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, realizar anteproyectos preliminares con el fin de seleccionar la alternativa óptima, elaborar un proyecto básico que permita estimar los costos de inversión de la citada obra, para finalizar con la redacción de los documentos necesarios para licitar las obras.

5) Diseño ejecutivo de la Planta de Pretratamiento del Oeste de Montevideo. (PPT)

Se trata de realizar el proyecto ejecutivo de una Planta de Pretratamiento (PPT) en la cabecera del Emisario Subacuático para el vertido de los líquidos residuales que lleguen a la misma, previo a su descarga en el Rio de la Plata mediante un emisario subfluvial.

Deberá ser concebida para remover:

- Arenas de diámetro mayor a 0,2 mm con una eficiencia superior al 95%.
- Material Flotante (incluye aceites y grasas no emulsionadas) con una eficiencia superior al 80%.

Se parte del supuesto de que todos los líquidos residuales que llegan a la PPT lo hacen directa o indirectamente mediante bombeo previa remoción de sólidos gruesos en rejas de separación máxima entre barras de 50 mm.

El proyectista, en función de los caudales a tratar, la cantidad de sólidos a remover y el equipamiento disponible en el mercado internacional con probado buen funcionamiento para este tipo de aplicación, seleccionará y justificará los tipos de unidades a ser diseñadas y el equipamiento a ser recomendado.

Los caudales tratados en la PPT se dirigirán a una Estación de Bombeo de Alta ubicada en sus Proximidades a los efectos de permitir el vertido por el emisario.

Se estima que el caudal máximo a ser pretratado y vertido por el emisario subfluvial en el año 2035 alcanzaría aproximadamente el valor de 5m3/s.

6) Diseño ejecutivo de la Estación de Bombeo del emisario del Oeste de Montevideo.

Se trata de realizar el diseño definitivo de una Estación de Bombeo ubicada en la cabecera del Emisario Subacuático que permita realizar la descarga de los líquidos residuales pretratados en la PPT descripto en en 2), mediante un emisario subfluvial descripto en 1).

Las firmas Consultoras interesadas en ser preseleccionadas para la ejecución de estos trabajos de consultoría deberán presentar información sobre sus antecedentes, representante legal, capacidad económico financiera, experiencia y capacidad organizativa y técnica en los temas de cada consultoría.

El detalle de los requisitos y demás antecedentes donde se especifica el alcance de esta contratación, se encuentra en el documento de bases para preselección, que los interesados podrán consultar y/o adquirir a partir del 15 de noviembre de 2004 en la Intendencia Municipal de Montevideo, Unidad Ejecutora de Saneamiento, Teléfonos (5982) 19501366, (5982) 19501850, Avda. 18 de Julio y Ejido, Piso 9, Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos los días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

Las firmas podrán además recabar información relacionada a este llamado en la Unidad Ejecutora los días y horas antes indicados.

Las consultas por escrito se formularán a la Unidad Ejecutora de Saneamiento hasta el día 18 de Febrero de 2005 inclusive.

La Intendencia Municipal de Montevideo ha iniciado la tramitación tendiente a obtener un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo razón por la cual sólo serán elegibles firmas originarias de países miembros del Banco y la contratación estará sujeta a sus disposiciones.

En el acto de recepción de la información solicitada que tendrá lugar en ceremonia pública en el día y hora que más adelante se establece, se abrirán los sobres que la contengan y se verificará si los proponentes han incluido los documentos requeridos por las bases. De no contener estos sobres la documentación solicitada, se dejará constancia de este hecho en el acta que se labrará, así como la información que falta o se encuentra incompleta. Completados estos procedimientos, se dará por concluida la ceremonia. En base a la información incluida en estos sobres se procederá a la precalificación de los oferentes evaluándose su capacidad.

Con el resultado de la precalificación, se elaborará una lista corta de firmas precalificadas que serán invitadas a presentar sus ofertas técnicas de acuerdo a los Términos de Referencia específicos de esa futura etapa y que oportunamente recibirán.

El costo de los recaudos para esta instancia de precalificación de Consultoría es de $ 5.000.oo (pesos cinco mil).

Los interesados presentarán la información solicitada en la Intendencia Municipal de Montevideo, Piso 9 el día 4 de marzo de 2005 a la hora quince.

Se exigirá la presentación del recibo de compra de los recaudos de precalificación.

27) (Cta. Cte.) 1/p 50240 Ene 18- Ene 18 (0041)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2004 en el expediente Asunto No. 69/04, se concedió a LORYSER S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de quince años, para la explotación de un yacimiento de granito mineralizado, afectando el padrón N° 1308 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, abarcando un área de 176 hás 4220 m² el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 33 al F° 33 del Libro IV. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día seis de octubre de dos mil cuatro. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.

27) $ 2016 3/p 10331 Ene 18- Ene 20 (0042)

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 29/12/2004 en el asunto 366/2002, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de LORYSER S.A, por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, Plata y diamantes, afectando a los predios padrones N° 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1376, 2482, 2497, 2550, 2734, 3286, 3972, 4822, 5459, 6735, 6736, 7158, 7550, 7639, 7640, 7789, 7790, 7875, 8711, 8712, 8713, 9091, 9162, 9163, 9557 y 9558, de la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área de 3806 hás. 9292 m².- Ing. Agr. CRISTINA TILVE, Directora, División Minería.

27) $ 1512 3/p 10332 Ene 18- Ene 20 (0043)

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alvaro Pazos, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 850 (dólares americanos ochocientos cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".

Según Exp. 2004 01460-5 Resolución Nº 1544/04 de fecha 31/12/2004.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50241 Ene 18- Ene 20 (0044)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Rafael Mazzeo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".

Según Exp. 2004 01657-3 Resolución Nº 1443/04 de fecha 31/12/2004.

27) (Cta. Cte.) 3/p 50242 Ene 18- Ene 20 (0045)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Diego Gutierrez Mores en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.733 (dólares americanos mil setecientos treinta y tres) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5

de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01614-7 Resolución Nº 1454/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50243 Ene 18- Ene 20 (0046)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Nelson Domínguez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 630 (dólares americanos seiscientos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01751-2 Resolución Nº 1447/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50244 Ene 18- Ene 20 (0047)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Nelson Bargas, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.380 (dólares americanos mil trescientos ochenta) y al Sr. Diego Dos Reis, o sus representantes legales si correspondiere, la suma de U$S 1.050 (dólares americanos mil cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01542-7 Resolución Nº 1475/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50245 Ene 18- Ene 20 (0048)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Luis Machado Chavez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 400 (dólares americanos cuatrocientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01874-6 Resolución Nº 1569/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50246 Ene 18- Ene 20 (0049)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Nelly Larrosa Borean, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 300 (dólares americanos trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02300-1 Resolución Nº 1570/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50247 Ene 18- Ene 20 (0050)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a las Sras. Virginia Massa y Nelly Arnold, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 900 (dólares americanos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01448-9 Resolución Nº 1444/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50248 Ene 18- Ene 20 (0051)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Brenda Sosa Perez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 400 (dólares americanos cuatrocientos) y $ 120 (pesos uruguayos ciento veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01802-5 Resolución Nº 1421/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50249 Ene 18- Ene 20 (0052)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Sandra Imbriaco, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01472-2 Resolución Nº 1445/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50250 Ene 18- Ene 20 (0053)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Claudio Roberto Rojo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.260 (dólares americanos mil doscientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01449-1 Resolución Nº 1588/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50251 Ene 18- Ene 20 (0054)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Virginia López, en el plazo de 3 días, la suma de $ 900 (pesos uruguayos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02157-4 Resolución Nº 1591/ 04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50252 Ene 18- Ene 20 (0055)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Adán Fernández, en el plazo

de 3 días, la suma de U$S 1.300 (dólares americanos mil trescientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01649-6 Resolución Nº 1492/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50253 Ene 18- Ene 20 (0056)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Juan Núñez Silva, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.340 (dólares americanos mil trescientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01431-0 Resolución Nº 1590/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50254 Ene 18- Ene 20 (0057)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Silvia Brauner Luksenburg, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 600 (dólares americanos seiscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02310-3 Resolución Nº 1589/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50255 Ene 18- Ene 20 (0058)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Rosa Acosta Techera, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 240 (dólares americanos doscientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02471-2 Resolución Nº 1425/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50256 Ene 18- Ene 20 (0059)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Darío Jaime Tasende, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 880 (dólares americanos ochocientos ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01602-0 Resolución Nº 1427/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50257 Ene 18- Ene 20 (0060)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Laura Ethel Domínguez De Souza, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 790 (dólares americanos setecientos noventa) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02050-5 Resolución Nº 1424/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50258 Ene 18- Ene 20 (0061)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Mauricio Adriazola Lindholm, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 558 (dólares americanos quinientos cincuenta y ocho) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01481-2 Resolución Nº 1427/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50259 Ene 18- Ene 20 (0062)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Washington Hernández, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01713-7 Resolución Nº 1422/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50260 Ene 18- Ene 20 (0063)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a los Sres. Daniel Rapetti y Marcelo Rapetti, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 432 y U$S 740 (dólares americanos cuatrocientos treinta y dos y setecientos cuarenta respectivamente) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01500-3 Resolución Nº 1446/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50261 Ene 18- Ene 20 (0064)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la

devolución a la Sra. Sara Cristina Yakoup de los Santos, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 360 (dólares americanos trescientos sesenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01701-0 Resolución Nº 1488/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50262 Ene 18- Ene 20 (0065)

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Alicia Barbitta Lobbosco, en el plazo de 3 días, la suma de $ 900 (pesos uruguayos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01679-3 Resolución Nº 1537/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50263 Ene 18- Ene 20 (0066)

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Silvana Da Col Bicudo, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 670 (dólares americanos seiscientos setenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01611-0 Resolución Nº 1571/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50264 Ene 18- Ene 20 (0067)

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Mirtha Vázquez Scavino, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 200 (dólares americanos doscientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01476-1 Resolución Nº 1550/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50265 Ene 18- Ene 20 (0068)

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Wilson Sierra, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01677-8 Resolución Nº 1584/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50266 Ene 18- Ene 20 (0069)

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Alvaro Aguirre, en el plazo de 3 días, la suma de U$ 900 (pesos uruguayos novecientos) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02018-5 Resolución Nº 1581/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50267 Ene 18- Ene 20 (0070)

EL MINISTRO DE TURISMO
RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Bernardo Roselli, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 220 (dólares americanos doscientos veinte) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01859-3 Resolución Nº 1587/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50268 Ene 18- Ene 20 (0071)

EL MINISTRO DE TURISMO

RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Oscar Rodríguez, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 180 (dólares americanos ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01793-6 Resolución Nº 1448/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50269 Ene 18- Ene 20 (0072)

EL MINISTRO DE TURISMO

RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Marcelo Robert Demestoy Gil, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.180 (dólares americanos mil ciento ochenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01700-8 Resolución Nº 1431/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50270 Ene 18- Ene 20 (0073)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Yolanda Zunin, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 496 (dólares americanos cuatrocientos noventa y seis) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02239-6 Resolución Nº 1586/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50271 Ene 18- Ene 20 (0074)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución a la Sra. Beatriz Acosta, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 30 (dólares americanos treinta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 02322-0 Resolución Nº 1585/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50272 Ene 18- Ene 20 (0075)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Juan Machado, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 150 (dólares americanos ciento cincuenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01759-0 Resolución Nº 1583/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50273 Ene 18- Ene 20 (0076)

EL MINISTRO DE TURISMO RESUELVE:

"1) Intímase a la firma Cammarota y Asociados, propiedad de Miguel Cammarota, la devolución al Sr. Severino López, en el plazo de 3 días, la suma de U$S 1.340 (dólares americanos mil trescientos cuarenta) bajo apercibimiento de ser detraído de su garantía de funcionamiento, oportunamente afectada. Vencido el plazo referido sin que haya sido hecho efectivo el pago, siga a Financiero Contable para mantener a resguardo hasta el día 5 de abril de 2005 (en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 3/97, cese efectivo de la empresa 6 de agosto de 2004) para efectuar la tramitación pertinente ante el Banco de Seguros del Estado y posteriormente proceder al prorrateo de las sumas intimadas y efectuar su posterior devolución al denunciante".
Según Exp. 2004 01547-9 Resolución Nº 1582/04 de fecha 31/12/2004.
27) (Cta. Cte.) 3/p 50274 Ene 18- Ene 20 (0077)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE ENERO DE 2005

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		2,931500
BRASIL	REAL	1000		2,695500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,882200
JAPON	YEN	3600		102,560000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,172700
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,321300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	8,750	8,830
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,280	9,360
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	26,260	26,310
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	26,250	26,300
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	26,250	26,300

TELEFAX: 19671690 POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50236 Ene 18- Ene 18 (0078)

I.NA.C. INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

CITACION

"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)
De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Señor Washington FONTES, con domicilio en Avda Herrera 820, de la ciudad de San José de Mayo a notificarse del expediente Nro. 2003/0622, en nuestras oficinas sitas en Rincón 549, Planta Baja (Mesa de Trámites) de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notifcado."
27) (Cta. Cte.) 1/p 50237 Ene 18- Ene 18 (0079)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACCORD REINSURANCE S.A.

U$S 100.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, letras, debentures, documentos análogos. Operaciones de seguros, reaseguros, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales en ramos y anexos de servicios profesionales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen que se acoge.-
Cien Años
Montevideo
Inscripción: 3/01/05, 4.
28) $ 1980 1/p 10343 Ene 18- Ene 18 (0080)

REFORMAS

GUNDERSON FEDEERAL SOCIEDAD ANÓNIMA
Reforma Estatuos - Artículo 5º
Aumento de Capital - Art. 284 Ley 16.060

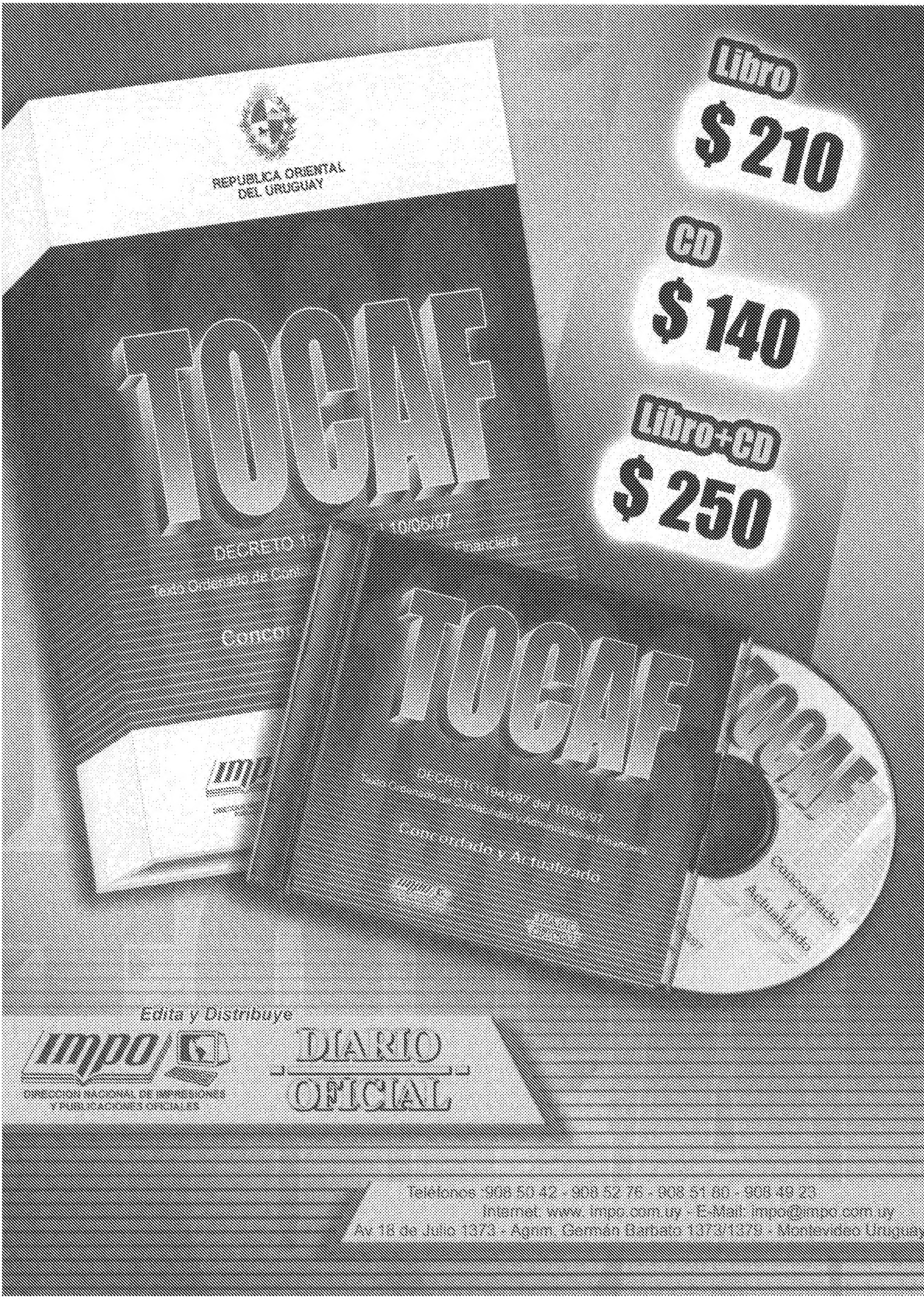
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: 01/04/2002.-
CAPITAL: $ 9.300.000.-
ACCIONES NOMINATIVAS
REGISTRO: 24/11/2004, Nº 9145.
28) $ 990 1/p 10333 Ene 18- Ene 18 (0081)

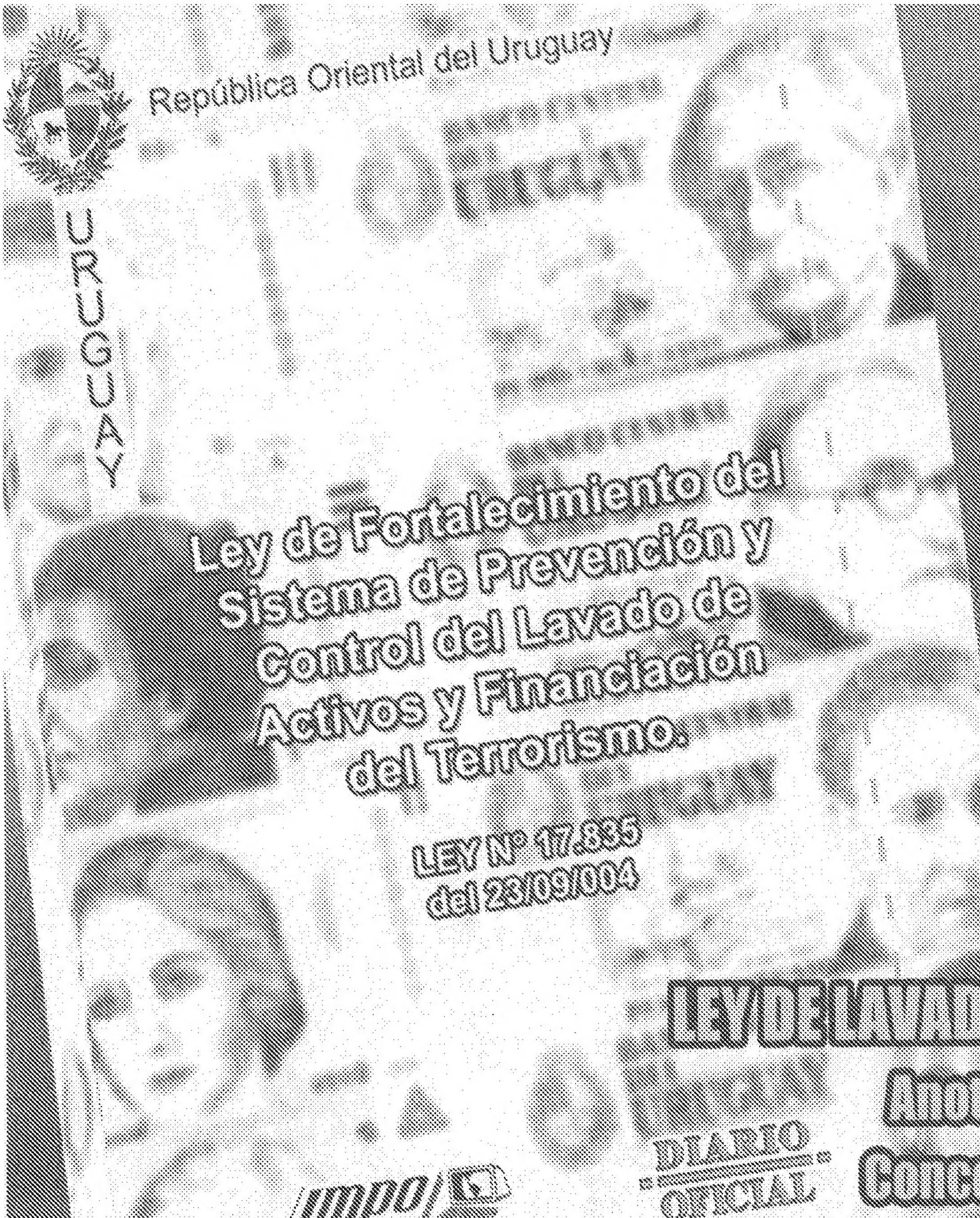
"MLM SPORT MANAGEMENT S.A"
(ANTES DIRALINE S.A)
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Por Asamblea Extraordinaria del 15/09/2004 se reformó el Art. 1º de los Estatutos, cambiándose la denominación de la Sociedad, la que pasó a llamarse MLM SPORT MANAGEMENT S.A
Inscripción: 29/12/2004 Nº 10207.
28) $ 1485 1/p 10334 Ene 18- Ene 18 (0082)

LEADCOM URUGUAY S.A.
(antes NIROVEND S.A.)

Reforma
Capital Actual: $ 10.000.000.-
Inscripción: 4/01/05, Nº 36.
28) $ 990 1/p 10344 Ene 18- Ene 18 (0083)


REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOCAF
Libro
$ 210
CD
$ 140
Libro+CD
$ 250
Concordado y Actualizado
Edita y Distribuye
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
DIARIO
OFICIAL
Teléfonos 908 50 42 - 908 52 76 - 908 51 80 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-Mail: impo@impo.com.uy
Av. 18 de Julio 1373 - Agrim. German Barbato 1373/1379 - Montevideo Uruguay


República Oriental del Uruguay
URUGUAY
Ley de Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
LEY Nº 17.835
del 23/09/004
DIARIO OFICIAL
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES